



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomó CXCVIII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 31 de julio de 2014  
No. 23

## SUMARIO:

### SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE FINANZAS M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATLAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. RAÚL NAVARRO RIVERA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. ISRAEL MEJÍA CASTAÑEDA, Y EL TESORERO MUNICIPAL, C. PRISCILIANO ROGELIO IBARRA PÉREZ, A QUIENES, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO"; Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".

AVISOS JUDICIALES: 823-A1, 3016, 3012, 3013, 3000, 3011, 3009, 3010, 3007, 3008, 443-B1, 446-B1, 443-B1, 445-B1, 447-B1, 448-B1, 820-A1, 3017 y 818-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 826-A1, 812-A1, 3014, 3006, 3004, 442-B1, 821-A1, 824-A1, 444-B1, 3005, 2999, 3002, 3003, 3015, 825-A1, 822-A1, 3017-BIS, 819-A1, 813-A1, 817-A1, 815-A1, 825-A1, 826-A1, 814-A1, 449-B1, 816-A1, 2998 y 3001.

## "2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARÍA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE FINANZAS M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATLAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. RAÚL NAVARRO RIVERA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. ISRAEL MEJÍA CASTAÑEDA, Y EL TESORERO MUNICIPAL, C. PRISCILIANO ROGELIO IBARRA PÉREZ, A QUIENES, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO"; Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

### ANTECEDENTES

Que los artículos 40 y 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como forma de gobierno una república representativa, democrática y federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, de la Carta Magna, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran los relacionados sobre la propiedad inmobiliaria.

Que dicho precepto constitucional, en su inciso a), faculta a los municipios para celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones señaladas en el párrafo precedente.

Que resulta conveniente hacer eficiente la función recaudadora y prestación del servicio en materia del Impuesto Predial previsto en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal correspondiente, así como en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en vigor.

Por lo anterior, el Gobierno del Estado de México considera conveniente promover la colaboración y asunción de funciones con "EL MUNICIPIO", así como brindar apoyo administrativo y jurídico para que "LA SECRETARÍA" realice entre otras funciones las de recaudación, fiscalización, atención al contribuyente, vigilancia de obligaciones omitidas, determinación de los créditos fiscales mediante el ordenamiento y la práctica de visitas domiciliarias, el requerimiento de los documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y la verificación física, clasificación o valuación de los bienes inmuebles relacionados con las obligaciones fiscales, imposición de multas, notificación y cobro del impuesto predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución y la autorización del pago a plazos (diferido o en parcialidades), conforme a las disposiciones legales aplicables vigentes en el momento de su causación y las normas de procedimiento que se expidan con posterioridad en términos de lo previsto en el artículo 24 primer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Bajo este tenor, "LAS PARTES" que intervienen en el presente Convenio de Colaboración Administrativa, formulan las siguientes.

## DECLARACIONES

### I. De "LA SECRETARÍA"

- I.1. Que en términos de lo previsto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Estado de México es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, integrado en su división territorial y organización política y administrativa por los municipios y su representante cuenta con facultades para convenir en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- I.2. Que la Secretaría de Finanzas, es la dependencia encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo en cuanto a la Administración Financiera y Tributaria de la Hacienda Pública del Estado, de practicar revisiones y auditorías a los causantes, así como de recaudar los impuestos municipales en los términos de los convenios suscritos y ejercer la facultad económico-coactiva conforme a las leyes relativas, en términos de lo establecido en los artículos 19, fracción III, 23 y 24, fracciones I, II, IV, VI, VIII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3, fracción XXXIII, 16, 17 y 218 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 1, 2, 4, fracción I y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- I.3. Que el Secretario de Finanzas, M. en D. Erasto Martínez Rojas, cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 2, 6 y 7, fracciones, V y XL del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, considerando que a la Secretaría de Finanzas, como dependencia del Ejecutivo Estatal, le corresponde suscribir convenios de coordinación con los gobiernos municipales con relación al ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, contando con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, de fecha 11 de septiembre de 2012, el cual se integra en copia fotostática al presente instrumento como ANEXO "A".
- I.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle de Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

### II. De "EL MUNICIPIO"

- II.1. Que es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracción I párrafo primero, II párrafo primero y IV inciso a) párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 112, 122, párrafo primero, 125, fracción I, 126, 128, fracción V y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 5 y 31, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2. Que en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios administran libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.

- II.3. Que en la Sexagésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha ocho de marzo de dos mil catorce, como consta en el Acta que se integra en copia certificada al presente Convenio como **ANEXO "B"**, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional, **C. RAÚL NAVARRO RIVERA**, para celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa a nombre y representación de **"EL MUNICIPIO"**, conforme a las atribuciones previstas en los artículos 128, fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones II y XLVI y 48, fracciones II, IV y IX y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 17, párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- II.4. Que el Secretario del Ayuntamiento, **C. ISRAEL MEJÍA CASTAÑEDA**, en términos de lo que establece el artículo 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados del H. Ayuntamiento y de cualquiera de sus integrantes.
- II.5. Que el Tesorero Municipal, **C. PRISCILIANO ROGELIO IBARRA PÉREZ**, es el encargado de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de las erogaciones que haga **"EL MUNICIPIO"**, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 93 y 95, fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- II.6. Que acreditan su personalidad a través de los siguientes documentos jurídicos, mismos que se integran en copia certificada al presente como **ANEXO "C"**.
- Presidente Municipal, C. Raúl Navarro Rivera: Constancia de Mayoría de fecha, cuatro de julio de dos mil doce, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México.
  - Secretario del Ayuntamiento, C. Israel Mejía Castañeda: Nombramiento de fecha primero de enero de dos mil trece, expedido por el Presidente Municipal, C. Raúl Navarro Rivera.
  - Tesorero Municipal, C. Prisciliano Rogelio Ibarra Pérez: Nombramiento de fecha primero de enero de dos mil trece, expedido por el Presidente Municipal, C. Raúl Navarro Rivera.
- II.7. Que tiene su domicilio en: Plaza Constitución s/n, Col. Centro, Atlautla, Estado de México. C.P. 56970.

### III. De "LAS PARTES"

- III.1. Que a petición de **"EL MUNICIPIO"** el Gobierno del Estado de México realizará las funciones de administración y fiscalización del Impuesto Predial que se convienen en el presente instrumento jurídico con la finalidad de emprender un amplio y concentrado programa de colaboración, coordinación, asunción de funciones y servicios, procurando nuevas formas y técnicas de acercar los servicios a la comunidad que favorezcan su eficiencia y eficacia, a partir de una coordinación intergubernamental para la adecuada recaudación del Impuesto Predial y sus accesorios legales, por ende **"LA SECRETARÍA"** será considerada en el ejercicio de las facultades a que se refiere el presente convenio, como autoridad fiscal municipal.
- III.2. Que existe disposición de las autoridades de **"EL MUNICIPIO"** para convenir con **"LA SECRETARÍA"** la ejecución de facultades por parte de las autoridades fiscales estatales, quienes para la administración del Impuesto Predial, serán consideradas en el ejercicio de las mismas, como autoridades fiscales municipales, sin menoscabo de su autonomía territorial.
- III.3. Que por esta razón estiman conveniente en términos de lo establecido en los artículos 77, fracción XXXIX y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 15, 19 fracción III, 23 y 24, fracciones II, IV, VI, VIII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 31, fracciones II y XLIV y 48, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal que corresponda, 9, fracción I, 12, 15, 16, 17, 20 Bis, 25, 42, 48, 171, fracciones VI, VII y XI, 218 y del 376 al 432 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 13 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 1, 2, 3, fracciones VI, VII, XXII, XXIII y párrafo penúltimo, 4, fracciones I, IV, V y VI, 5, 6, 7, fracción V, 11 fracciones I y II, 12, 13, 14, fracciones IX, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXV inciso a), XLV, LII, LIV y LXXII, 15 y 16 fracciones V, XI, XIII, primer párrafo, inciso c), XVII y XIX, 36 y 38, fracciones III, VII, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, coordinarse para que las funciones materia del presente Convenio se lleven a cabo por conducto de las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, así como de la Procuraduría Fiscal, a través de sus Direcciones de Área, de la Delegación Fiscal de Nezahualcóyotl y el Centro de Servicios Fiscales de Amecameca y la Delegación de Fiscalización de Nezahualcóyotl todas dependientes de **"LA SECRETARÍA"**.
- III.4. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes.

### CLÁUSULAS

#### OBJETO

**PRIMERA.-** Es objeto del presente Convenio de Colaboración Administrativa en materia Hacendaria, que **"LA SECRETARÍA"** realice las funciones que enseguida se enlistan conforme a las disposiciones legales aplicables, vigentes en el momento de su

causación, así como las normas de procedimientos que se expidan con posterioridad, en relación con los contribuyentes del Impuesto Predial de "EL MUNICIPIO".

- a) Recibir de los contribuyentes las declaraciones del Impuesto Predial.
- b) Atender a los contribuyentes.
- c) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas en materia del Impuesto Predial, a través de requerimientos o cartas invitación, por prioridad de acuerdo a su impacto recaudatorio.
- d) Imponer multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- e) Determinar y cobrar el Impuesto Predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución.
- f) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, conforme a lo previsto en el artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- g) Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.
- h) Ejercer las facultades de comprobación en términos de lo previsto en el artículo 48 del citado Código, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades.
- i) En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de la contribución objeto de este Convenio, "LA SECRETARÍA" tramitará y resolverá en los términos de los artículos 43, 46, fracción II inciso c), del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- j) En materia de consultas, "LA SECRETARÍA" resolverá las que sobre situaciones reales y concretas le hagan los interesados individualmente.
- k) Actualizar el padrón del impuesto predial, en cuanto a los valores catastrales y movimientos presentados, a través de la información que proporcione "EL MUNICIPIO", el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), así como la que obtenga "LA SECRETARÍA" en el ejercicio de las facultades convenidas.
- l) Llevar a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales que determine, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione "EL MUNICIPIO" conforme al programa de trabajo que acuerde con "LA SECRETARÍA" por conducto de la **Dirección General de Recaudación**, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio.

#### DE LAS FUNCIONES CATASTRALES

**SEGUNDA.-** "LAS PARTES" convienen que con base en la opinión técnica emitida por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), mediante oficio número 203B13000/557/2012 con fecha veintuno de agosto de dos mil doce, mismo que se anexa en copia fotostática al presente Convenio como **ANEXO "D"**, "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Recaudación, realizará las siguientes funciones en materia catastral.

- a) Requerir y analizar la información de cartografía lineal a nivel manzana, planos de uso de suelo, así como la información relativa a la clave catastral, superficie de terreno y de construcción, valor catastral del terreno de construcción total proporcionada por "EL MUNICIPIO" o el IGECEM.
- b) Seleccionar zonas o manzanas para realizar la verificación.
- c) Seleccionar los predios sujetos a verificación.
- d) Verificar los predios a través del plano de ubicación e información básica con base en las áreas designadas por la Dirección General de Recaudación conforme a las atribuciones conferidas.
- e) Realizar una primera verificación tomando como base la información proporcionada por "EL MUNICIPIO" en el padrón catastral, asentando los resultados de la verificación en el formato oficial del IGECEM.
- f) Remitir la información obtenida a "EL MUNICIPIO" para que actualice el padrón catastral conforme a los procedimientos estipulados en la legislación vigente.

#### DE LA COMPETENCIA

**TERCERA.-** "LA SECRETARÍA" ejercerá las funciones convenidas en el presente instrumento jurídico por conducto de las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de sus Direcciones de Área, de la Delegación Fiscal de Nezahualcóyotl, el Centro de Servicios Fiscales de Amecameca, la Delegación de Fiscalización de Nezahualcóyotl, así como de la Procuraduría Fiscal, en el ámbito de su competencia y en su carácter de autoridades fiscales, conforme a lo previsto en los artículos 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 3, fracciones VI, VII, XXII, XXIII y penúltimo párrafo, 4, fracciones I, IV, V y VI, 11 fracciones I y II, 12, 13, 14, fracciones IX, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXV inciso a), XXXVI, XLV, LII, LIV y LXXII, 15, 16, fracciones V, XI, XIII, primer párrafo, inciso c), XVII y XIX, 36 y 38, fracciones III, VII, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente.

**COORDINACIÓN OPERATIVA**

**CUARTA.- "LA SECRETARÍA"** llevará a cabo las acciones descritas en la cláusula PRIMERA, con base en lo establecido en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Código Financiero del Estado de México y Municipios, Código Administrativo del Estado de México, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, DELEGA FACULTADES A LOS DIRECTORES DE ÁREA DE OPERACIÓN REGIONAL, PROCEDIMIENTOS LEGALES Y NORMATIVOS Y DE VERIFICACIÓN ADUANERA, Y A LOS DELEGADOS DE FISCALIZACIÓN DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ECATEPEC, NAUCALPAN, NEZAHUALCÓYOTL, TLALNEPANTLA Y TOLUCA y ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN FAVOR DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 17 de febrero y 7 de mayo, ambos del 2012, respectivamente, así como cualquier disposición legal, criterio, normatividad o lineamiento inherente al objeto del presente Convenio y que le sean aplicables a "LAS PARTES".

"EL MUNICIPIO" coadyuvará con "LA SECRETARÍA" brindando el servicio de emisión de Formatos Universales de Pago Estatales, conforme al procedimiento establecido.

**OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"**

**QUINTA.-** Para la realización de las funciones convenidas, "LAS PARTES" acuerdan y se obligan a lo siguiente.

**I. De "LA SECRETARÍA"**

- 1) Emitir y poner a disposición de los contribuyentes, mediante la clave catastral correspondiente, en la página electrónica [www.edomex.gob.mx](http://www.edomex.gob.mx) Portal de Servicios al Contribuyente Pagos Electrónicos, el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura Estatal.
- 2) Recaudar los pagos del Impuesto Predial, y accesorios legales que se generen por la falta de pago oportuno, conforme a lo previsto en el artículo 30 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.
- 3) Entregar a "EL MUNICIPIO" dentro del plazo establecido en la cláusula DÉCIMA del presente Convenio, el importe que le corresponda por la recaudación efectivamente obtenida por concepto del Impuesto Predial y sus accesorios, disminuido de las comisiones bancarias y los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado.
- 4) Poner a disposición de los contribuyentes y/o de "EL MUNICIPIO" las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del Impuesto Predial.
- 5) Validar la información del Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial que "EL MUNICIPIO" le proporcione, actualizarla y en su caso, incrementar los registros de los sujetos obligados, con base en la información que obtenga del IGECEM.
- 6) Proporcionar a los contribuyentes del Impuesto Predial, los servicios de orientación y asistencia **de manera gratuita** para el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales.  
Asimismo, atenderá y responderá por escrito con copia a "EL MUNICIPIO", las quejas y sugerencias que los contribuyentes presenten, relacionadas con las facultades convenidas y que refieran al padrón de contribuyentes que "EL MUNICIPIO" proporcione a "LA SECRETARÍA" para la consecución del objeto del presente Convenio.
- 7) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del Impuesto Predial, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione "EL MUNICIPIO", conforme al programa de trabajo que se indica en la cláusula PRIMERA, inciso I).  
Para tal efecto emitirá cartas invitación y requerimientos de obligaciones omitidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- 8) Publicar, en su caso, a través del portal electrónico del Gobierno del Estado de México las bonificaciones que hace mención la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México respecto a grupos vulnerables.
- 9) Determinar los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes que presenten adeudos del Impuesto Predial, conforme al padrón de contribuyentes que le proporcione "EL MUNICIPIO", o de aquellos que conozca en ejercicio de las atribuciones convenidas, adjuntando el Formato Universal de Pago, con la finalidad de facilitar a los deudores el pago del crédito fiscal a su cargo, a través de las facultades de verificación y fiscalización.
- 10) Determinar los accesorios causados por la omisión del pago del Impuesto Predial e imponer las multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- 11) Supervisar cada una de las etapas del Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivo el cobro de los créditos fiscales que administre, conforme a las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás relativas y aplicables.
- 12) Adjudicar a favor de "EL MUNICIPIO", los bienes embargados por "LA SECRETARÍA" en el ejercicio de sus atribuciones relativas a la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución en los casos y de acuerdo con los procedimientos previstos en los artículos 425 y 426 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, respecto de los créditos fiscales que administre "LA SECRETARÍA".

Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, "EL MUNICIPIO" será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.

En caso de litigios derivados de la adjudicación de bienes a favor de "EL MUNICIPIO", en los que exista resolución que obligue a "LA SECRETARÍA" a pagar algún monto al contribuyente, "LA SECRETARÍA", podrá compensar con "EL MUNICIPIO" el pago realizado, de conformidad con lo señalado en la cláusula DÉCIMA PRIMERA del presente Convenio.

- 13) Coadyuvar con "EL MUNICIPIO" para integrar, conservar y mantener actualizado el padrón catastral, conforme las siguientes acciones.
  - a) Revisar la carpeta manzanera.
  - b) Analizar los predios susceptibles a efectuar verificación catastral.
  - c) Seleccionar los predios sujetos a verificación.
  - d) Inspeccionar físicamente los predios a través del plano de ubicación e información básica. El verificador realiza una primera inspección sobre las dimensiones del inmueble, terreno y construcción.
  - e) Cotejar la información recabada en campo respecto a la contenida en el plano base proporcionado por el municipio.
  - f) Concentrar la información de forma parmenorizada por predio en registro gráfico y alfanumérico.
  - g) Entregar periódicamente los resultados de actualización del padrón catastral obtenidos directamente al personal designado por la autoridad municipal.
- 14) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades.
- 15) Llevar a cabo las facultades de revisión y comprobación fiscal a los contribuyentes omisos.
- 16) Integrar un expediente por cada contribuyente para "EL MUNICIPIO", el cual deberá contener la documentación generada en el ejercicio de las funciones convenidas en el presente instrumento.  
Dichos expedientes serán entregados a "EL MUNICIPIO", por conducto del Centro de Servicios Fiscales de Amecameca y la Delegación de Fiscalización de Nezahualcóyotl una vez que hayan concluido los procedimientos correspondientes en el ámbito de su competencia o el contribuyente haya cubierto en forma total el crédito fiscal a su cargo.
- 17) Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.
- 18) En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas iniciará los procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios a fin de que la autoridad competente imponga las sanciones y responsabilidades administrativas que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; lo anterior, independientemente de que dichas irregularidades sean constitutivas de delitos, por lo que de inmediato lo hará del conocimiento del Ministerio Público, así como de "EL MUNICIPIO".
- 19) No podrá concesionar, subcontratar, ni comprometer con terceros la realización de las acciones objeto de este Convenio.
- 20) Capacitar a los servidores públicos de "EL MUNICIPIO" que utilicen el Portal del Gobierno del Estado, para que puedan emitir líneas de captura y efectuar movimientos al padrón para realizar condonaciones autorizadas por las autoridades competentes de "EL MUNICIPIO" en los sistemas informáticos que "LA SECRETARÍA" desarrolle.

## II. De "EL MUNICIPIO"

- 1) Enviar a "LA SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Recaudación, el padrón de los contribuyentes del Impuesto Predial, conforme al programa de trabajo que acuerde con ésta, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio.
- 2) Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, la información adicional que le solicite la Dirección General de Recaudación o sus Direcciones de Área, así como la Delegación Fiscal de Nezahualcóyotl o el Centro de Servicios Fiscales de Amecameca dependientes de "LA SECRETARÍA", relacionada con las facultades convenidas.
- 3) A partir del inicio de la vigencia del presente Convenio, se abstendrá de recibir pagos o ejercer alguna de las acciones señaladas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, en relación con el padrón de contribuyentes que administre "LA SECRETARÍA", excepto las relacionadas con la atención a contribuyentes y emisión de Formatos Universales de Pago.
- 4) Informar a más tardar con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a "LA SECRETARÍA" cuando se efectúen cambios de valor catastral, respecto de los predios que se encuentren dentro del padrón de créditos que ésta administre, así como de cambios derivados de la traslación de dominio de los mismos, o con motivo de fusión, subdivisión, lotificación, relotificación, fracción o cambio de uso de suelo.
- 5) Recoger por sus propios medios los bienes muebles que sean adjudicados a su favor, en el depósito de "LA SECRETARÍA" en el que hayan quedado resguardados.

Cuando el bien (mueble o inmueble) adjudicado sea el único con el que se cubra el crédito principal y accesorios legales, "EL MUNICIPIO" está obligado a retribuir en importe líquido, los gastos de ejecución que le correspondan a "LA SECRETARÍA", en forma inmediata mediante el Formato Universal de Pago Estatal que le será entregado por ésta última a "EL MUNICIPIO" y que contendrá la línea de captura con el concepto correspondiente.

- 6) A solicitud de los contribuyentes, emitir y poner a su disposición el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura Estatal.
- 7) Poner a disposición de "LA SECRETARÍA" las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del Impuesto Predial.
- 8) Para efecto de comunicación vía correo electrónico, "EL MUNICIPIO" deberá proporcionar una cuenta de correo pública o institucional que lo identifique: a efecto de salvaguardar la información confidencial en términos de la cláusula DÉCIMA OCTAVA.

#### DE LOS CRÉDITOS FISCALES

**SEXTA.-** Los créditos fiscales que "EL MUNICIPIO" proporcionará a "LA SECRETARÍA" para su recuperación, deberán reunir las siguientes características.

- 1) Estar firmes, es decir, cuando han transcurrido los términos legales para su impugnación, cuando exista desistimiento al medio de defensa de que se trate o cuando la resolución correspondiente ya no admita medio de defensa alguno.
- 2) Que no se trate de créditos fiscales en los cuales "EL MUNICIPIO" haya iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

#### DE LOS BENEFICIOS FISCALES

**SÉPTIMA.-** En caso de que "EL MUNICIPIO", desee otorgar beneficios fiscales a los contribuyentes del Impuesto Predial en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal que corresponda y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, lo informará a "LA SECRETARÍA" dentro de los 10 (diez) días hábiles anteriores a su entrada en vigor, a fin de que de manera conjunta determinen las acciones a seguir para su aplicación en el sistema informático desarrollado por "LA SECRETARÍA".

Aquellos contribuyentes que se beneficien de los estímulos fiscales que otorgue "EL MUNICIPIO", se sujetarán a los requisitos que se señalen en la página electrónica [www.edomex.gob.mx](http://www.edomex.gob.mx) Portal de Servicios al Contribuyente Pagos Electrónicos.

#### DEL PAGO

**OCTAVA.-** De la recaudación efectiva obtenida, "LA SECRETARÍA" descontará lo siguiente.

- a) Las comisiones bancarias correspondientes por la recepción de los pagos y/o transferencias electrónicas.
- b) Los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado con motivo del cobro coactivo del Impuesto Predial.

#### REPORTES DE INFORMACIÓN

**NOVENA.-** "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Recaudación presentará mensualmente a la Tesorería Municipal de "EL MUNICIPIO", dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que reporta, a través de medio magnético y documento impreso, un informe de las acciones de comprobación, vigilancia, determinación de créditos fiscales, imposición de multas y cobro a través del procedimiento administrativo de ejecución que haya realizado a los contribuyentes del Impuesto Predial administrados por "LA SECRETARÍA", el importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias y/o gastos de ejecución que se hayan generado con motivo de la operación de las acciones convenidas, conforme a la cláusula anterior.

En caso de inconformidad, "EL MUNICIPIO" lo hará del conocimiento de "LA SECRETARÍA", a fin de conciliar cifras conforme a la cláusula DÉCIMA PRIMERA.

#### DEL PROCEDIMIENTO DEL PAGO

**DÉCIMA.-** El importe efectivamente recaudado por concepto del Impuesto Predial a través de "LA SECRETARÍA" mediante las instituciones del Sistema Financiero Mexicano y establecimientos comerciales autorizados será depositado a "EL MUNICIPIO", mediante transferencia electrónica, a más tardar al siguiente día hábil del registro de su recepción, a la cuenta que enseguida se señala.

**Beneficiario: MUNICIPIO DE ATLAUTLA**

**Banco: BANORTE**

**Cuenta: 0854441592**

**CLABE: 072180008544415920**

#### DE LA CONCILIACIÓN

**DÉCIMA PRIMERA.-** "EL MUNICIPIO" analizará las cifras relacionadas con el importe efectivamente recaudado y el correspondiente a los conceptos detallados en los incisos a) y b) de la cláusula OCTAVA del presente convenio, los resultados de dicho análisis lo informará a "LA SECRETARÍA" mediante escrito dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que "LA SECRETARÍA" le haga entrega del informe a que refiere la cláusula NOVENA del presente instrumento.

De existir diferencia conforme a lo señalado en el párrafo anterior, éstas serán aclaradas por **"LA SECRETARÍA"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguiente a aquel en que reciba por parte de **"EL MUNICIPIO"** el resultado del análisis realizado; de ser procedentes las aclaraciones reportadas, **"LA SECRETARÍA"** realizará los ajustes que correspondan y lo informará a **"EL MUNICIPIO"** en el plazo citado.

En caso de no recibirse aclaraciones por parte de **"EL MUNICIPIO"** en el plazo a que refiere el primer párrafo de esta cláusula, se tendrán por aceptados los datos contenidos en el informe que rinda **"LA SECRETARÍA"** en cumplimiento a la cláusula NOVENA.

**"EL MUNICIPIO"**, mediante los mecanismos que determine **"LA SECRETARÍA"**, enterará el importe que corresponda a **"LA SECRETARÍA"** por los conceptos establecidos en la cláusula OCTAVA.

#### **RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES**

**DÉCIMA SEGUNDA.-** **"LA SECRETARÍA"** ejercerá plena, legal y jurídicamente las funciones operativas y administrativas para la vigilancia y recuperación de los créditos fiscales del Impuesto Predial y sus accesorios legales, respecto del padrón de contribuyentes que **"EL MUNICIPIO"** le remita, con cargo a sus recursos humanos y presupuestales.

#### **FORMAS OFICIALES**

**DÉCIMA TERCERA.-** **"LA SECRETARÍA"**, queda expresamente facultada para que, en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden según el presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos que viene empleando para la recaudación de las contribuciones estatales, en el entendido de que en dichos documentos se consignarán las disposiciones jurídicas fiscales municipales y estatales que correspondan.

#### **PUBLICIDAD**

**DÉCIMA CUARTA.-** **"LA SECRETARÍA"** podrá utilizar los documentos y publicidad necesarios para la realización de las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, con los emblemas institucionales del Gobierno del Estado de México, y en caso de que utilice los emblemas de **"EL MUNICIPIO"**, deberá solicitar autorización, previo a la emisión de los productos publicitarios.

Asimismo, deberá difundir en los medios electrónicos y las instalaciones de las oficinas donde se preste el servicio aquí convenido, la publicidad que **"EL MUNICIPIO"** emita para conocimiento del público en general.

#### **DE LA NORMATIVIDAD**

**DÉCIMA QUINTA.-** **"LA SECRETARÍA"** y **"EL MUNICIPIO"** acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, así como los derechos y obligaciones de ambas, se someterán a lo establecido en la legislación fiscal, así como en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de carácter general que en su caso expida **"EL MUNICIPIO"** en ejercicio de sus facultades.

#### **DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS**

**DÉCIMA SEXTA.-** Los actos y procedimientos que se encuentren en trámite al entrar en vigor el presente convenio, se resolverán por **"EL MUNICIPIO"**.

#### **DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Las autoridades fiscales de **"LA SECRETARÍA"**, estarán sujetas a la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

#### **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

**DÉCIMA OCTAVA.-** En virtud del presente Convenio **"LAS PARTES"** se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que les sean proporcionados, por una de ellas para la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 2, fracción III; 4, fracción XIV; 33, párrafo cuarto; 51, Fracción I, y 58 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en relación con el artículo 186 del Código Penal del Estado de México, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por alguna de **"LAS PARTES"** o por los contribuyentes, con motivo del presente Convenio.

#### **DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN**

**DÉCIMA NOVENA.-** Serán causas anticipadas de terminación del presente Convenio.

- a) El incumplimiento de cualquiera de **"LAS PARTES"** a la cláusula QUINTA, referente a las obligaciones de las mismas.
- b) Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones de cualquiera de **"LAS PARTES"**, si éstas no se ponen de acuerdo en su solventación.
- c) La decisión de **"LAS PARTES"** de darlo por terminado en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el entendido de que las cuestiones que estén pendientes de resolver durante y después de este plazo, serán atendidas hasta su total conclusión.

Con independencia del plazo anterior, "LAS PARTES" acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización del objeto del presente Convenio, el cual no podrá exceder de 3 meses.

- d) El incumplimiento por alguna de "LAS PARTES" a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA OCTAVA de este documento.

#### **MODIFICACIONES**

**VIGÉSIMA.-** "LAS PARTES", previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el contenido del presente Convenio para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

#### **DE LA RELACIÓN LABORAL**

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** La única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio será entre "LA SECRETARÍA" y el personal que ésta designe para realizar las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, ya que a "EL MUNICIPIO" no se le considerará como patrón sustituto, por lo que no estará vinculado bajo ningún concepto con los trabajadores de "LA SECRETARÍA", por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por ésta, dejando a salvo y en paz a "EL MUNICIPIO".

#### **INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA**

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Cualquier diferencia o controversia derivada de la interpretación o aplicación de este Convenio, será resuelta en forma administrativa de común acuerdo por "LAS PARTES".

#### **VIGENCIA**

**VIGÉSIMA TERCERA.-** El presente Convenio tendrá una vigencia a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y hasta el 31 de diciembre de 2015, asimismo podrá darse por terminado en los casos previstos en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente Convenio.

En caso de dar por terminado el Convenio, "LAS PARTES" acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización de las acciones convenidas, el cual no podrá exceder de 3 meses.

#### **PUBLICACIÓN**

**VIGÉSIMA CUARTA.-** El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la "Gaceta Municipal".

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, "LAS PARTES" firman por duplicado el presente Convenio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México a los 28 días del mes de marzo de dos mil catorce.

**POR "LA SECRETARÍA"**

**POR "EL MUNICIPIO"**

**M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS**  
**SECRETARIO DE FINANZAS**  
**(RÚBRICA).**

**C. RAÚL NAVARRO RIVERA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**(RÚBRICA).**

**C. ISRAEL MEJÍA CASTAÑEDA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**(RÚBRICA).**

**C. PRISCILIANO ROGELIO IBARRA PÉREZ**  
**TESORERO DEL AYUNTAMIENTO**  
**(RÚBRICA).**



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



ESTADO DE MÉXICO GRANDE

Toluca de Lerida, México, a 11 de setiembre de 2014.

C. ERASMO MARTÍNEZ ROJAS

Presente

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, he tenido a bien nombrar a usted como

SECRETARIO DE FINANZAS

Toda la actividad en su alta responsabilidad de servicio se realizará con responsabilidad, en el todo que se comprometa la buena y siempre el interés de los michiquenses.

Sufragio Efectivo. No Reelección

*[Firma manuscrita]*  
Erasmillo Villegas  
Gobernador Constitucional  
del Estado de México

*[Firma manuscrita]*  
Erasto Martínez Álvarez  
Secretario General de Gobierno

El presente documento es copia de un original.

Registralo bajo el número 006 a las 001 zona del libro de nombramientos de la Dirección de Política Salarial de la Dirección General de Personal el 11 de septiembre de 2014.

*[Firma manuscrita]*  
HÉCTOR SOLÓRZANO RUIZ





*H. Ayuntamiento Constitucional*  
*Atlatlila de Victoria, Edo. de Méx.*  
*2013-2015*



"2013 Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Atlatlila, Estado de México, a 01 de Enero del 2013.

OFICIO N° ATL/Único/2013  
ASUNTO: NOMBRAMIENTO

C. ISRAEL MEJÍA CASTAÑEDA

**PRESENTE:**

Por este conducto, me permito informarle que en la Sesión de Cabildo No. 1 celebrada el 1 de enero del presente año, en el punto No.3 se tuvo a bien nombrarlo como **Secretario del H. Ayuntamiento**, en el Municipio de Atlatlila, por lo que le felicito y lo exhorto a cumplir con su encargo

Se extiende la presente para los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE  
'SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN'

  
RAUL NAVARRO RIVERA  
SU PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE ATLATLILA, ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento Constitucional  
Atlautla de Victoria, Edo. de Méx.  
2013-2015



SECRETARIA MUNICIPAL

Nº 0147

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan."

SECCIÓN: SECRETARIA MUNICIPAL

NÚM. DE OFICIO: 62 -36/03/2014

ASUNTO: COPIA CERTIFICADA DE CABILDO

El suscrito C Israel Mejía Castañeda, Secretario del H Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Atlautla, Distrito de Chalco, Estado de México, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 91, Fracción V de la Ley Orgánica Municipal, vigente en el Estado de México, CERTIFICO, que en el libro No. 2 de Actas de Cabildo del periodo constitucional 2013 - 2015, se encuentra asentada el acta No.62 celebrada con fecha 08 de Marzo del 2014, con carácter de Ordinaria, misma que contiene los acuerdos que a la letra dicen

Siendo las 13:00 hrs. del 08 de Marzo del año dos mil catorce, se encuentran reunidos en el lugar que ocupa la oficina de Presidencia Municipal, ubicada en Plaza de la Constitución s/n, Barrio San Jacinto en Atlautla, Estado de México los C C Raúl Navarro Rivera - Presidente Municipal Constitucional, Lic. Haydee Varela Peña - Síndico Municipal, C. José Torres Flores - Primer Regidor, C. Sixto Amaro Muñoz - Segundo Regidor, C. Alejandrina Oliva Villanueva - Tercer Regidor, C. Florenda Amaro Balbuena - Cuarto Regidor, C. Graciano Castillo Barragán - Quinto Regidor, C. Juan Morales Torres - Sexto Regidor, C. Ma de los Angeles Galicia Castillo - Séptimo Regidor, C. Lauro Hernández Bocanegra - Octavo Regidor, C. Pedro Ibañez Galicia - Noveno Regidor, Lic. Lorena Edith Torres Sánchez - Décimo Regidor, así como el C. Israel Mejía Castañeda, Secretario del H Ayuntamiento que con fundamento en los art. 48, Fracción V, art. 91, Fracción I, de la Ley Orgánica Municipal vigente del Estado de México, con el fin de llevar a cabo la Sexagésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, acto seguido el C. Presidente Municipal instruye al Secretario realice el pase de lista e informe si existe Quórum legal para sesionar, bajo el siguiente, Orden del Día, del cual se extrae el:

ORDEN DEL DÍA

Punto No.4.- Análisis y en su caso aprobación para la modificación del Punto Número 5 del acta número 58 de fecha 7 de febrero del año en curso, sobre el convenio para el cobro del impuesto predial con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

En uso de la palabra y para la explicación del presente punto el Presidente Municipal solicita se apruebe la modificación del punto número cinco de la sesión número 58 de fecha siete de febrero del año en curso para modificar el plazo de su vigencia hasta el 31 de diciembre del año dos mil quince, mismo acuerdo que modificado quedará como sigue:

En uso de la palabra y para la explicación del presente punto el Presidente Municipal, menciona a los integrantes del cabildo que se ha recibido una invitación por parte de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, para celebrar un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y sus Accesorios Legales, resumiendo que los costos de personal, materiales y equipo no tendrá ningún costo para el Ayuntamiento y se aumentara la recaudación por concepto de impuesto predial lo que también nos ayudara para incrementar las participaciones estatales que mes con mes se reciben, siendo el hecho que dichas acciones pueden beneficiar la hacienda municipal, aclarando que en caso de ser aprobado dicho convenio se propone que solamente tenga vigencia hasta el día 31 de diciembre del año dos mil quince o antes si así conviene a los intereses del Municipio, así mismo se deberá autorizar al C. Presidente Municipal para su celebración, por lo que se somete a consideración del Cabildo.

Por lo que una vez que se ha sometido a votación este se aprueba por mayoría de votos, con la abstención del Octavo Regidor y se autoriza al C. Presidente Municipal a la firma del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y sus Accesorios Legales que será celebrado entre el H. Ayuntamiento de Atlautla y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, con una vigencia hasta el día 31 de diciembre del año dos mil quince o de forma anticipada si así conviene a los intereses del municipio, autorizando al C. Presidente Municipal a suscribirlo

Agotados los puntos del Orden del Día el C. Raúl Navarro Rivera, Presidente Municipal Constitucional da por clausurada la sesión, siendo las catorce horas con treinta minutos día de su inicio, firmando al calce para su legalidad todos y cada uno de los que en ella intervinieron

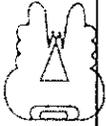
Se expide la presente en Atlautla de Victoria a los catorce días del mes de Marzo del dos mil catorce

DOY FE

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

*[Firma manuscrita]*  
ISRAEL MEJÍA CASTAÑEDA



**H. Ayuntamiento de Atlautla, México.  
Administración 2013-2015**



"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Atlautla, Estado de México, a 01 de Enero del 2013.

OFICIO N° ATL/ÚNICO/2013  
ASUNTO: NOMBRAMIENTO

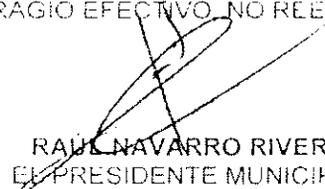
C. PRISCILIANO ROGELIO IBARRA PÉREZ

PRESENTE:

Por este conducto, me permito informarle que en la Sesión de Cabildo No 01, celebrada el 01 de enero del presente año, en el punto No 4, se tuvo a bien nombrarlo como **Tesorero Municipal**, en el Municipio de Atlautla, por lo que le felicito y lo exhorto a cumplir con su encargo.

Se extiende la presente para los efectos a que haya lugar

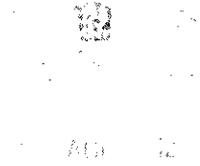
ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

  
RAÚL NAVARRO RIVERA  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE ATLAUTLA, ESTADO DE MÉXICO

cc.p. Archivo



ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO GRANDE



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADO DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

El presente documento tiene como finalidad informar a los interesados en el proceso de licitación pública número 14/07/2014, que se ha publicado el acta de adjudicación de la licitación pública número 14/07/2014, para la adquisición de los bienes que se detallan en el ítem 1 del Anexo Único de Bases de Licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 107 de la Ley de Adquisición de Bienes de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 10 de la Ley de Adquisición de Bienes del Estado de México y en el artículo 10 de la Ley de Procedimientos de Adquisición de Bienes del Estado de México.

El acta de adjudicación se encuentra disponible en el sitio web de la Secretaría de Economía del Estado de México, en el siguiente enlace: [www.secomex.gob.mx](http://www.secomex.gob.mx), para que los interesados puedan verificar el resultado de la licitación pública número 14/07/2014.



ESTADO DE MÉXICO



ENGRANDE



IGECEN

II. En el caso de terrenos de dominio público, se deberá considerar el uso de colindancia con los predios de dominio público adyacentes.

III. En el caso de predios de dominio privado, se deberá considerar el uso de colindancia con los predios de dominio público adyacentes, en los ordenamientos y planes de desarrollo urbano, en la medida en que no se opongan a las disposiciones de la Ley de Catastro del Estado de México y de las autoridades catastrales o a las disposiciones de la Ley de Planeación del Estado de México, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México.

IV. En el caso de predios de dominio privado, se deberá considerar el uso de colindancia con los predios de dominio público adyacentes, en los ordenamientos y planes de desarrollo urbano, en la medida en que no se opongan a las disposiciones de la Ley de Catastro del Estado de México y de las autoridades catastrales o a las disposiciones de la Ley de Planeación del Estado de México.

V. VI. VII. VIII. IX. X.

VIII. En el caso de predios de dominio privado, se deberá considerar el uso de colindancia con los predios de dominio público adyacentes, en los ordenamientos y planes de desarrollo urbano, en la medida en que no se opongan a las disposiciones de la Ley de Catastro del Estado de México y de las autoridades catastrales o a las disposiciones de la Ley de Planeación del Estado de México.

IX. En el caso de predios de dominio privado, se deberá considerar el uso de colindancia con los predios de dominio público adyacentes, en los ordenamientos y planes de desarrollo urbano, en la medida en que no se opongan a las disposiciones de la Ley de Catastro del Estado de México y de las autoridades catastrales o a las disposiciones de la Ley de Planeación del Estado de México.

X. En el caso de predios de dominio privado, se deberá considerar el uso de colindancia con los predios de dominio público adyacentes, en los ordenamientos y planes de desarrollo urbano, en la medida en que no se opongan a las disposiciones de la Ley de Catastro del Estado de México y de las autoridades catastrales o a las disposiciones de la Ley de Planeación del Estado de México.

ATENTAMENTE

VICTOR M. JARAMILLO DAVILA  
DIRECTOR DE CATASTRO



INSTITUTO DE INFORMACION E INVESTIGACION GEOGRAFICA  
ESTADISTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O

A: TEODORO MARTINEZ HERNANDEZ.

En los autos del expediente 630/2014, relativo al Proceso Ordinario Civil, sobre Usucapión promovido por JUAN HERRERA GUERRERO, en contra de TEODORO MARTINEZ HERNANDEZ, a quien reclama las siguientes prestaciones:

A. La Declaración Judicial mediante sentencia ejecutoriada de que ha operado a favor del suscrito JUAN HERRERA GUERRERO la prescripción adquisitiva de la propiedad, respecto del inmueble ubicado en Rancho El Gavilán, Nicolás Romero, México, actualmente conocido como calle Cinco de Mayo, esquina con Porfirio Díaz, número 16, Colonia Buena Vista, Nicolás Romero, México. Por haber poseído con las condiciones y requisitos que establece el Código Civil, por lo que en su oportunidad deberá inscribirse la sentencia ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México a nombre del ocursoante.

B. La anotación marginal que se realice por la Registradora del Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial, a favor del suscrito en cuanto al predio objeto de la litis, que cuenta con una superficie de 229.50 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS).

C. La inscripción a favor del suscrito del inmueble conocido como Rancho El Gavilán, Nicolás Romero, México, actualmente conocido como calle Cinco de Mayo, esquina con Porfirio Díaz, número 16, Colonia Buena Vista, Nicolás Romero, México y que cuenta con una superficie de 229.50 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS) ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la población de ubicación de este Juzgado, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de lista y Boletín Judicial, debiendo la Secretaria fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha ocho (8) de julio de dos mil catorce (2014).-Dado en Nicolás Romero, México, a los nueve (9) días del mes de julio de dos mil catorce (2014).-La Secretario de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

823-A1.-31 julio, 11 y 20 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O

MARIANO ANGELES SOTO.

MACARIO BUELVAS SANDOVAL, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera

Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 282/2014, el Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión en contra de MARIANO ANGELES SOTO, reclamando las siguientes prestaciones: a) Que ha operado en mi favor la usucapión respecto del predio materia de la presente litis, inmueble ubicado en lote de terreno número diez de la manzana ochenta y nueve zona tres, del Ex-Ejido San Cristóbal Ecatepec, Municipio de Ecatepec de Morelos, México, actualmente conocido como calle Jacarandas 33, lote diez de la manzana ochenta y nueve, Colonia Vista Hermosa, Ecatepec de Morelos, Estado de México, tal y como se desprende de los pagos de impuesto predial así como de consumo de agua potable que se anexaran. el cual he vendido poseyendo en concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe e ininterrumpidamente, desde el día diecisiete de diciembre del año mil novecientos noventa y cuatro, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste 19.00 metros, colinda con lote 9; al sureste: 8.95 metros colinda con calle Jacarandas; al suroeste: 18.95 metros colinda con Eliseo González; y al noroeste: 8.90 metros colinda con lote 11, con una superficie total de 169.00 metros. B). - Que por resolución judicial se declare que se ha consumado a mi favor la usucapión respecto del bien inmueble descrito, y como consecuencia de lo anterior y para el caso que resulte procedente la acción, ordenar se inscriba la sentencia definitiva, en el Instituto de la Función Registral en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a fin de que sirva de título de propiedad al suscrito. HECHOS. Que en fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, el actor celebó contrato privado de compraventa con el señor MARIANO ANGELES SOTO, respecto del inmueble indicado, fecha desde que tiene la posesión del inmueble en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, que dicho inmueble se encuentra inscrito en Instituto de la Función Registral, bajo la partida 450. volumen 939. libro primero, sección primera, de fecha dos de abril de mil novecientos noventa, a nombre del demandado. Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio del demandado MARIANO ANGELES SOTO, para emplazarlo a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó su emplazamiento mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta población, y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demandada instaurada en contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a dos de julio de dos mil catorce.- En cumplimiento al auto de fecha veintitrés de junio de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Julio Cesar Ramirez Delgado.-Validación.- En cumplimiento al auto de fecha veintitrés de junio de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Julio César Ramirez Delgado.-Secretario, Lic. Julio César Ramirez Delgado.-Rúbrica.

3016.-31 julio. 11 y 20 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O

DEMANDADA: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 452/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil

(Usucapión) promovida por ENRIQUETA MARIA PEREZ MANDUJANO, en contra de GUILLERMO PEREZ GONZALEZ y FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- Se declare mediante sentencia definitiva que ha operado a mi favor la prescripción positiva Usucapión, respecta del bien inmueble identificada como manzana 209, lote 55, Colonia Ciudad Azteca, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual ha poseído en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpida, desde el día 11 de noviembre de 1981 con las siguientes medidas y colindancias: norte: 15.00 metros con lote 54, sur: 15.00 metros con lote 56, oriente: 8.00 metros con calle Cuicilahuac, poniente: 8.00 metros con lote 25 y una superficie de 120.00 m2. B).- La cancelación y tildación de los antecedentes de propiedad que aparece a favor del demandado en el presente juicio FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., ante Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con los datos registrales volumen 150 normal, libro primero, sección primera, a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., con el folio real electrónico 00261302. C).- La inscripción de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, donde se declare que ha operado a mi favor la usucapión, respecta del inmueble materia del presente juicio y con el o se me reconozca como propietaria de dicho bien inmueble para todos los efectos legales a que haya lugar.

Señalando substancialmente como hechos de la demanda que: 1.- Con fecha 11 de noviembre de 1981, al suscrita adquirí mediante contrato privado de compraventa con el señor GUILLERMO PEREZ GONZALEZ, respecto al inmueble antes descrito, del cual la suscrita pague \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), desde que la adquirí la he venido poseyendo en concepto de propietaria, de una forma pacífica, continua, pública y de buena fe e ininterrumpida. 2.- Con fecha 21 de febrero del 2013, se expidió a mi favor un certificado de inscripción, respecta del inmueble descrito y delimitado con anterioridad, a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., bajo el folio real electrónico 00261302. 5.- Que la suscrita he adquirido y poseída en plena dominia y propiedad del inmueble materia del presente juicio, por haber poseída en términos y condiciones que establece la Ley, es por ella que demanda en la vía y forma propuesta al señor GUILLERMO PEREZ GONZALEZ y FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., la usucapión.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por toda el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado igual o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Day fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuatro de junio del año dos mil catorce.-Day fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de mayo del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.-Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

3012.-31 julio, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:  
SE HACE SABER:

Que en el expediente número 280/14, promovido por LUCIA REYES DAVILA y FRANCISCO AGUILAR COLIN, por su propio derecho, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, radicada en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar la posesión del inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 332.00 (trescientos treinta y dos metros cuadrados aproximadamente) y que se encuentra ubicada en calle de Pino, número 1900, norte esquina con Veintisiete de Septiembre, en San Jerónimo Chichahuaco, Metepec, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 17.09 (diecisiete metros con nueve centímetros) y colinda con García Navarrete Simona, al sur: 20.84 (veinte metros con ochenta y cuatro centímetros) y colinda con Fraccionamiento Rinconada Las Torres, cuarta sección, ubicado en calle Veintisiete de Septiembre en San Jerónimo Chichahuaco, Metepec, México, al oriente: tres líneas, la primera de 7.55 (siete metros con cincuenta y cinco centímetros), la segunda de 4.37 (cuatro metros con treinta y siete centímetros), la tercera de 5.21 (cinco metros con veintiún centímetros) y colinda con Rosano Peralta Jesús y Suárez González Martha Yolanda, colindancia que se encuentra en el fraccionamiento San Jerónimo y al poniente: 19.46 (diecinueve metros con cuarenta y seis centímetros) y colinda con Luz María García Valdés, antes García Navarrete Simona, ubicado en calle Pino 1908, en la Colonia Casa Blanca, Metepec, México, la que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho. Lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los diez días del mes de julio de dos mil catorce.-Day fe.-Fecha de acuerdo 2/07/2014.-Secretaria, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

3013.-31 julio y 5 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
EDICTO**

En los autos del expediente 1258/2014, promovida por HUGO ENRIQUEZ DOMINGUEZ y JUANA MARTINEZ MONROY, promoviendo Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicada en San Joaquín El Junco, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 21.90 metros y colinda con Jesús Enríquez Domínguez, al sur: 21.80 metros y colinda con Modesto Enríquez Aguilar, al oriente: 19.00 metros y colinda con Abel Enríquez Aguilar y Nemesio Enríquez López y al poniente: 19.00 metros y colinda con Modesto Enríquez Aguilar, con una superficie aproximada de 421.00 metros cuadrados.

El treinta de junio de dos mil catorce, se ordenó con fundamento en los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles se ordena la publicación de edictos, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirla en términos de Ley.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los once días del mes de julio del dos mil catorce.-Day fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta de junio de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduña Guadarrama.-Rúbrica.

3000.-31 julio y 5 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

SUSANA CORTES DE ROMERO, también conocida como SUSANA CORTES GARCIA, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 759/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil en contra de INMOBILIARIA DICHA S.A., respecto del inmueble ubicado manzana 616, lote 13, Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, las siguientes PRESTACIONES: A.- Que se declare mediante sentencia definitiva que ha operado en mi favor la prescripción positiva usucapión, respecto del bien inmueble antes mencionado con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote 12, al sur: 17.50 metros con lote 14, al oriente: 08.00 metros con lote 34, al poniente: 08.00 metros con calle Tizapan, con una superficie de 140.00 m2. B.- La cancelación y tildación de los antecedentes de propiedad que aparece a favor del demandado ante el IFREM al cual le fue asignado el folio real electrónico 00262283. C.- La inscripción de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio ante el IFREM. Fundando mi demanda en los siguientes HECHOS: 1.- Con fecha veinte de mayo de 1980 la suscrita adquirí mediante contrato privado de compraventa con INMOBILIARIA DICHA S.A. del cual pagué la cantidad de \$83,300 (OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100) y desde que lo adquirí lo he venido poseyendo en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe e ininterrumpida desde la fecha antes citada. 2.- Con fecha 14 de marzo de dos mil trece se expidió a mi favor un certificado de inscripción respecto del inmueble mismo que se encuentra registrado ante el IFREM bajo los datos registrales antes descritos. 3.- He venido poseyendo el inmueble descrito en el hecho marcado con el número uno de la presente, en concepto de propietaria desde hace más de cinco años sin que persona alguna perturbe mi posesión. 4.- La posesión que he ostentado materia del presente juicio ha sido en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1,181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de marzo de dos mil catorce emplácese a INMOBILIARIA DICHA S.A., por medio de edictos, que se publicará tres veces de siete en siete días en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se apercibe para que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil. Dado en Ecatepec de Morelos, a diez de junio de dos mil catorce.-En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de marzo de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

3011.-31 julio, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 1246/91, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SERVICIOS DE COBRANZA, RECUPERACION Y SEGUIMIENTO S.A. DE C.V., en contra de SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE R.S.I. "EMILIANO ZAPATA", DE ZUMPAHUACAN, el Juez Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, por auto dictado en

el expediente en la almoneda celebrada el día uno de julio de dos mil catorce, señaló las diez horas del veintiocho de agosto del año dos mil catorce para que tenga verificativo la décima tercera almoneda de remate del bien inmueble:

1.- Denominado "Paraje La Ascención", ubicado en calle José María y Morelos, Esquina Ignacio Allende, en el Municipio de Zumpahuacán, Estado de México (terreno con casa habitación), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.00 metros con Plaza, al sur: 19.80 metros con calle José María Morelos, al oriente: 31.00 metros con Juan Flores Vázquez y al poniente: 35.00 metros con calle Emiliano Zapata, área total: 461.30 metros cuadrados, con los siguientes datos registrales: según escritura pública, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo, Estado de México, bajo la partida número 26, del volumen 32, del libro primero, sección primera, fojas 05, vuelta de fecha 05 de julio de 1984. Sirviendo de base la cantidad de \$808,380.81 (OCHOCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 81/100 MONEDA NACIONAL), y realizada la deducción de dicho porcentaje da como resultado \$80,838.01 (OCHENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 01/100 MONEDA NACIONAL), quedando la cantidad de \$727,542.80 (SETECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que sirve de base para la décima tercera almoneda de remate.

Debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la almoneda, un término no menor de siete días, por lo que convóquese a postores y anúnciese su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado y toda vez que el bien inmueble embargado se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio, con los insertos necesarios girase atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia de Tenancingo, Estado de México, para que en el auxilio de las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda fije los edictos correspondientes en la tabla de avisos de ese Juzgado, en términos de lo dispuesto por el artículo 763 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, y para el caso de no presentarse postor del bien que se saca a remate el acreedor podrá pedir la adjudicación del mismo por el precio que para subastarlo se le haya fijado en términos del artículo 1412 del Código de Comercio. Debiendo de notificarse a los demandados en el domicilio procesal señalado en autos quedando notificado la parte actora SERVICIOS DE COBRANZA RECUPERACION Y SEGUIMIENTO S.A. DE C.V., a través de Apoderado Legal que comparece a la presente audiencia y dada la inasistencia de la parte demandada se ordena notificarle la presente audiencia, mediante lista y Boletín Judicial, dándose por terminada la presente y firman para constancia los que en ella intervinieron.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Mexico, en cumplimiento al auto dictado en la audiencia celebrada el día uno de junio de dos mil catorce, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

3009.-31 julio, 6 y 12 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

DEMANDADO: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. TAMBIEN CONOCIDO COMO FRACCIONAMIENTO AZTECA.

Hago de su conocimiento que el expediente marcado con el número 588/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (USUCAPION), promovido por MARGARITA MONZON DE

FLORES también conocida como MARGARITA MONZON MARURI, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., también conocido como FRACCIONAMIENTO AZTECA, demanda la usucapación y las siguientes prestaciones: **A).** Que declare mediante Sentencia Definitiva que ha operado en mi favor la Prescripción Positiva USUCAPION, respecto de un bien inmueble identificado como MANZANA 513, LOTE 48, COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, la cual he venido poseyendo en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpida, desde el catorce de mayo de mil novecientos setenta y tres y dicho inmueble reporta las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.50 m (diecisiete punto cincuenta metros) con lote 47; al sur: en 17.50 m (diecisiete punto cincuenta metros) con lote 49; al oriente: en 07.00 m (siete metros) con calle Tenochtitlán; al poniente: en 07.00 m (siete metros) con lote 6 y una superficie de 122.50 m<sup>2</sup>. (CIENTO VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS). **B).** La cancelación y tildación de los antecedentes de propiedad que aparece a favor de la demandada en el presente juicio FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., también conocida como FRACCIONAMIENTO AZTECA, ante el Registro Público de la Propiedad y del Distrito Judicial de Ecatepec, México; hoy Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes datos registrales inscrito bajo la foja 71 vuelta, volumen 150 normal, Libro Primero, Sección Primera, a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., también conocida como FRACCIONAMIENTO AZTECA, al cual le fue asignado el folio real electrónico 00283843 y **C).** La inscripción de la Sentencia Definitiva que se dicte en el presente juicio, ante el Instituto de la Función Registral de los Municipios de Ecatepec de Morelos y Coahuila de Zaragoza, Estado de México, en donde se declare que ha operado en mi favor USUCAPION, respecto del bien inmueble descrito en la operación que antecede marcada con el inciso A), por haber poseído en los términos y condiciones establecidos por la Ley para Usucapir y con ello se me reconozca como propietaria de dicho bien inmueble, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE:** la SUSCRITA SE ENCUENTRA EN POSESION PACIFICA, PUBLICA, CONTINUA, A TITULO DE DUEÑO, DE BUENA FE E ININTERRUMPIDAMENTE DESDE EL DIA 14 DE MAYO DE 1973, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE MOTIVO DE LA PRESENTE LITIS; FECHA DESDE LA CUAL ME HE OSTENTADO COMO PROPIETARIA DE DICHO INMUEBLE Y EJERCIDO SOBRE EL MISMO ACTOS DE DOMINIO. LA CAUSA ORIGINARIA DE NUESTRA POSESION FUE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON LA PERSONA MORAL FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., TAMBIEN CONOCIDA COMO FRACCIONAMIENTO AZTECA, SU CARACTER DE VENDEDOR CON LA SEÑORA MARGARITA MONZON DE FLORES también conocida como MARGARITA MONZON MARURI, COMO COMPRADORA RESPECTO DEL INMUEBLE, SUPERFICIE Y MEDIDAS Y COLINDANCIAS DESCRITAS EN LAS PRESTACIONES ANTERIORMENTE, TAL Y COMO CONSTA EN EL DOCUMENTO REFERIDO. ASIMISMO SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE DEMANDA EL CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL CUAL SE ACREDITA QUE DICHO INMUEBLE APARECE INSCRITO A FAVOR DE LA PERSONA MORAL FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. DE C.V. TAMBIEN CONOCIDO COMO FRACCIONAMIENTO AZTECA, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00283843, ACTUALMENTE EN VIRTUD DE ENCONTRARME POSEYENDO DICHO INMUEBLE EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES EXIGIDAS POR LA LEY PARA QUE OPERE A MI FAVOR LA PRESCRIPCION POSITIVA "USUCAPION" ES QUE ACUDO ANTE USTED PARA DEMANDAR A FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. DE C.V. TAMBIEN CONOCIDO COMO FRACCIONAMIENTO AZTECA LAS PRESTACIONES YA DESCRITAS EN EL CAPITULO

RESPECTIVO PARA QUE EN SENTENCIA DEFINITIVA DECLARE QUE SOY POSEEDOR Y ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE ANTES CITADO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL Y SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACION. SE FIJARA ADEMÁS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. SI PASADO ESTE TERMINO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA, HACIENDOSE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TERMINOS DEL ARTICULO 1.170 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.-DOY FE.

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-DOY FE.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de febrero del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.- Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

3010.-31 julio. 11 y 20 agosto.

**JUZGADO QUINTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 448/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Civil promovido por RODOLFO NAVARRO MARQUEZ en contra de ARMANDO MAXIMIANO ALARCON GUTIERREZ y OTROS, se señalaron las diez horas del día veinticinco de agosto del dos mil catorce, convocando postores para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien mueble embargado en el presente juicio consistente en: DEPARTAMENTO NUMERO SIETE DEL LOTE 13, QUE FORMA PARTE DEL CONDOMINIO HORIZONTAL Y VERTICAL DENOMINADO "QUINTA DON MIGUEL" UBICADO EN LA CALLE NICOLAS BRAVO NUMERO 833, EN BARRIO SAN MIGUEL EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, CON SUPERFICIE DE TERRENO 167.47 m<sup>2</sup> (CIENTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) Y 33.00 METROS CUADRADOS DE ESTACIONAMIENTO; AL NORTE: 6.69 metros con HECTOR ALVITER SILVA; AL ORIENTE: 12.33 METROS COMPARTIENDO PARED DIVISORIA CON EL DEPARTAMENTO NUMERO SEIS; AL NORORIENTE: 7.55 COMPARTIENDO PARED DIVISORIA CON EL DEPARTAMENTO NUMERO SEIS; AL SURORIENTE: 3.84 METROS COLINDANDO CON EL VESTIBULO DE ACCESO A LOS DEPARTAMENTOS; AL SUR: 3.30 METROS COMPARTIENDO PARED DIVISORIA CON EL DEPARTAMENTO NUMERO DOS; AL PONIENTE: 24.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ALFONSO MOCTEZUMA MALAGON. Sirviendo como base para dicha venta o remate la cantidad de \$1,625,500.00 (UN MILLON SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en que fuera valuado por los peritos designados por las partes, por lo que, convocáse postores, por medio de los edictos correspondientes, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial mediante edictos que se publicarán por una sola vez, así como en la tabla de avisos de este Juzgado y del lugar de ubicación del inmueble.-

Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los nueve días de mes de julio del dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: siete de julio del dos mil catorce.-Segundo Secretario, Lic. Rubidelmy Cardoso Castro.-Rúbrica.

3007.-31 julio.

**JUZGADO QUINTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 490/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de ALFREDO JAIMEZ BENITEZ y ROSA MARIA GARDUÑO CIENFUEGOS, se señalaron las TRECE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo el desahogo de la PRIMER ALMONEDA DE REMATE en el presente juicio, respecto del bien inmueble señalado como garantía en caso de incumplimiento del convenio celebrado entre las partes en fecha diecinueve de mayo del dos mil nueve, como se advierte en la cláusula sexta del mismo, ubicado en DEPARTAMENTO 401, PERTENECIENTE AL CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO DE INTERES POPULAR, CONSTITUIDO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE JOSE MARTI 200, COLONIA INDEPENDENCIA, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, actualmente DEPARTAMENTO 401, EDIFICIO 4, CALLE JOSE MARTI 200, CONDOMINIO TORRES DE INDEPENDENCIA, COLONIA INDEPENDENCIA, EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

Descrito en el convenio de fecha diecinueve de mayo del dos mil nueve, siendo cantidad base para su remate, la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo en que fue valuado por el perito nombrado en común de las partes INGENIERO JOSE ISAAC GONGORA ARAUJO, siendo postura legal la que cubra dos terceras partes de dicha cantidad, por lo que, convóquese postores, por medio de los edictos correspondientes, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial, y en un periódico de circulación de amplia del Estado de México, mediante edictos que se publicarán por DOS VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, así mismo entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días, así como en la tabla de avisos de éste Juzgado y del lugar de ubicación del inmueble. Notifíquese a los demandados ALFREDO JAIMEZ BENITEZ y ROSA MARIA GARDUÑO CIENFUEGOS en el domicilio señalado para su emplazamiento.

Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los diez días del mes de julio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cuatro de julio del dos mil catorce.-Segundo Secretario, Lic. Rubidelmy Cardoso Castro.-Rúbrica.

3008.-31 julio y 12 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

MARCELA CANTO IZQUIERDO en su carácter de abogado del promovente BRAULIO GONZALEZ GONZALEZ, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso, mismo que le recayera el número de expediente 522/14, haciendo alusión al siguiente hecho: a) Vengo a promover la Información de Dominio para acreditar la posesión desde el día diecisiete de julio del año mil novecientos ochenta y dos del inmueble citado en el paraje

denominado "El Ocotito" de la Colonia Aurora, del pueblo de Iturbide, actualmente carretera Presa Iturbide número 1, Colonia Aurora, Municipio Isidro Favela, Estado de México, el cual vengo poseyendo de una manera pública, pacífica, continua y de buena fe, cuyas medidas y colindancias son; al norte: mide en cuatro líneas de 24.90, 43.70, 25.48 y 3.40 metros, colinda con Juana Ordoñez Durán; al sur: mide en ocho líneas de 3.96, 6.26, 4.04, 7.96, 39.09, 8.36, 1.66 y 8.60 metros, colinda con Avenida de Cruz; al oriente: mide en tres líneas de 25.88, 3.89 y 10.32 metros colinda con carretera Presa Iturbide; al poniente: mide en tres líneas de 8.97, 1.67 y 3.28 metros, colinda con calle sin nombre; al suroeste: mide nueve líneas de 2.47, 4.48, 13.14, 0.12, 5.38, 8.85, 4.69, 6.08 y 3.47 metros, colinda con Avenida de la Cruz, con una superficie aproximada de 4036.86 metros cuadrados. Basándose en la narración de los hechos aducidos en la misma, publíquese la presente solicitud, por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación.-Se expide el presente a los diez días del mes de julio de dos mil catorce.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación tres de julio de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucio López García.-Rúbrica.

443-B1.-31 julio y 5 agosto.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

DE EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente 664/2014, relativo al Juicio Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado promovido por JORGE GARCIA GRANADOS a LAURA GARCIA PACHECO, en el que se solicita se decrete la disolución del vínculo matrimonial. Manifestando que con fecha veintisiete de abril de mil novecientos noventa y dos, contrajo matrimonio civil con LAURA GARCIA PACHECO; procrearon dos hijos de nombres GERARDO y JORGE DE APELLIDOS GARCIA GARCIA; y en fecha siete de abril de dos mil once, celebraron convenio respecto de la pensión alimenticia; tuvieron su último domicilio en el Municipio de Tecamac, Estado de México; en el mes de abril del año dos mil catorce, JORGE GARCIA GRANADOS solicitó el Divorcio Incausado a LAURA GARCIA PACHECO, por lo que y el Juez Octavo de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec con residencia en Tecamac, Estado de México, por auto del tres de julio de dos mil catorce, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó notificar a LAURA GARCIA PACHECO, por medio de edictos que se anunciarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, pudiendo ser El Universal, Excelsior o el Ocho Columnas y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a la Primera Junta de Avenencia, que se llevara a cabo el día 22 de septiembre el año en curso, a las diez horas, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Asimismo se ordena a la Secretaría fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días del mes de julio del dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio Ernesto Cuevas González.-Rúbrica.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: tres de julio del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio Ernesto Cuevas González.-Rúbrica.

446-B1.-31 julio, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
 E D I C T O**

POR MEDIO DEL PRESENTE, SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 285/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por CARLOS GUERRA GUZMAN, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto en el que admitió la demanda y por proveído de veinticuatro (24) de abril de dos mil catorce (2014), se ordenó dar intervención para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Relación sucinta de la demanda.- Prestaciones: Justificar la posesión que desde hace seis años detento, respecto del inmueble denominado "Caltilla" ubicado en calle Baja California, sin número Colonia San Agustín Atlapulco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México. Hechos: 1.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que desde hace más de seis años detento la posesión o sea desde el día veintisiete de diciembre del año dos mil siete, en que me fue vendido por medio de contrato de compra venta por a señora JACOBA ALICIA BARAJAS MOLINA, el inmueble denominado "Caltilla" ubicada en calle de Baja California sin número, Colonia San Agustín Atlapulco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México el cual vengo poseyendo en concepto de propietario de una manera pública, pacífica y de buena fe, requisitos que la Ley establece para que opere a mi favor el presente procedimiento no contencioso. 2.- El inmueble a que refiero en el hecho en que antecede tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 08.80 metros con Avenida Baja California; al sur: en 09.15 metros con propiedad privada; al oriente: 63.60 metros con propiedad privada; al poniente: 63.60 metros con propiedad, teniendo una superficie total aproximada de 570.81 metros cuadrados. 3.- El inmueble que ha quedado debidamente descrito en los hechos que antecede, carece de antecedentes registrales, según se justifica con el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, que me fue expedido por el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, respecta del inmueble motivo del presente Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio el cual detento de manera pública, pacífica, continua y de buena fe y en razón de que el promovente carece de título propiedad se declare que de poseedora me he convertida en propietaria del inmueble materia del presente Procedimiento Judicial no Contencioso. Se expide el edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, dado en Chimalhuacán, Estado de México, a los diez días de julio de 2014.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto: Veinticuatro de abril de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

443-B1.-31 julio y 5 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
 E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente número 982/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION, la parte actora FORTINO ROMERO CARMONA, demanda lo siguiente: A).- De RICARDO HERNANDEZ PARAMO, demanda la prescripción positiva por Usucapión del bien inmueble ubicado en la calle 10, lote 2, esquina con calle 1, manzana 103, de la Colonia San Juan Tlalpizahuac, del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. B).- La declaración de que por haber reunido

los requisitos y modalidades exigidos por la Ley, he pasado a ser propietario del Usucapión bien inmueble ubicado en líneas que antecede. C).- Como consecuencia de las prestaciones anteriores, se ordene la cancelación total y definitiva de la inscripción que aparece bajo los siguientes antecedentes registrales: partida número 397, volumen 47, Sección Primera, Libro Primero, inscrito en el Folio Real Electrónico número 42558, a favor de RICARDO HERNANDEZ PARAMO, y en su lugar se inscriba a mi favor la sentencia que se tenga a bien pronunciar. D).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio.

Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los Hechos de la demanda: 1.- Con fecha quince de marzo del año dos mil ocho, celebre contrato privado de compraventa en forma escrita, entre el suscrito en calidad de comprador, con el señor DANIEL PEREZ ALVAREZ, como vendedor, dicho contrato de compraventa lo fue bien inmueble ubicado en líneas anteriores. 2.- El precio pactado en la compraventa, antes mencionada fue la cantidad de \$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y misma que fue cubierta al momento de realizar el contrato de compraventa. 3.- He detentado desde el día quince de marzo del año dos mil ocho la posesión del inmueble y con las siguientes atributos; en concepto de propietaria, de buena fe, en forma pacífica, pública, continua e ininterrumpidamente por más de ocho años a la fecha; realizando pagos de las contribuciones que genera el inmueble, así como mejoras dentro del inmueble en cuestión. En mérito de lo anterior, se emplaza a RICARDO HERNANDEZ PARAMO por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por toda el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los once días del mes de julio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha cuatro de julio del año dos mil catorce.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.

445-B1.-31 julio, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

MARIA CRUZ LOPEZ DE FLORES, se le hace saber que YOLANDA ESQUIVEL CARRILLO parte actora en el Juicio Ordinario Civil (usucapión), tramitado bajo el expediente número 205/2014, de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: 1).- LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA "USUCAPION", RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE MARGARITA, LOTE 19, MANZANA 81, DE LA COLONIA TAMAULIPAS SECCION LAS FLORES, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL. B) COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACION ANTERIOR LA CANCELACION DE LA INSCRIPCIÓN QUE TIENE LA C. MARIA CRUZ LOPEZ DE FLORES, EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, INMUEBLE DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00055752, PARTIDA 615, VOLUMEN 29, LIBRO

PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 1970 Y A SU VEZ LA INSCRIPCION DEL SUSCRITO COMO PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MARGARITA, LOTE 19, MANZANA 81, DE LA COLONIA TAMAULIPAS SECCION LAS FLORES, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO. Fundándose en los siguientes hechos: en fecha 15 de enero del año 2003, celebraron contrato de compraventa, del inmueble antes aludido mismo que cuenta con una superficie de 136 metros cuadrados, con medidas y colindancias: AL NORTE 17.00 METROS CON LOTE 18, AL SUR 17.00 METROS CON LOTE 20, AL ORIENTE 8.00 METROS CON LOTE 42 Y AL PONIENTE 8.00 METROS CON CALLE MARGARITA, por lo que el actor lo ha poseído de manera pacífica, continua, pública, ininterrumpidamente y de buena fe, en calidad de propietario por más de cinco años. Por lo que ignorándose el domicilio de los demandados se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a siete de julio del año dos mil catorce.

Auto de fecha: uno de julio de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

447-B1.-31 julio, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

DEMANDADOS: REMEDIOS BALDERAS DE FELIX y/o REMEDIOS BALDERAS DE FELIZ y ENRIQUE FELIX LEON y/o ENRIQUE FELIZ LEON.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 468/13, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre (usucapión), promovido por BARRERA GONZALEZ ROCIO, en su carácter de apoderado de JOSE JUAN BARRERA GONZALEZ, en contra de REMEDIOS BALDERAS DE FELIX y/o REMEDIOS BALDERAS DE FELIZ y ENRIQUE FELIX LEON y/o ENRIQUE FELIZ LEON, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- Que se declare mediante sentencia definitiva que ha operado en mi favor la prescripción positiva de usucapión, tal como la establecen los artículos 910, 911, 912 y 932 del Código Civil para el Estado de México, respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número tres, perteneciente a la manzana trescientos cincuenta y cinco del predio denominado Majada III, ubicado en Ampliación Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual he venido poseyendo en el concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e interrumpida, desde el día 01 de junio de 1995 y dicho inmueble reporta las siguientes medidas y colindancias; superficie ciento diecinueve metros cuadrados: al

norte: nueve metros con lote dos, al sur: siete metros con calle sin nombre; al oriente: diecisiete metros con calle sin nombre y al poniente: diecisiete metros con lote cuatro. B).- La cancelación y tildación parcial de los antecedentes de propiedad que aparece a favor de los demandados en el presente juicio señora REMEDIOS BALDERAS DE FELIX y ENRIQUE FELIX LEON y/o ENRIQUE FELIZ LEON, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, hoy Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, bajo los siguientes datos registrales: certificado de inscripción, folio real electrónico número 00259795, partida número 761, volumen 649, libro primero, sección primera de fecha 16 de enero de 1985 a nombre de la persona antes citada. C).- La inscripción de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio ante el Instituto de la Función Registral de los Municipios de Ecatepec de Morelos y Coacalco de Berriozábal, Estado de México, respecto del bien inmueble descrito en la prestación que antecede marcada con el inciso A), por haber poseído en los términos y condiciones establecidas por la Ley para usucapir y que con ello se me reconozca como propietario de dicho bien inmueble, para todos los efectos legales a que haya lugar. SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDADA QUE: El suscrito se encuentra en posesión pacífica, pública, continua, a título de dueño, de buena fe e ininterrumpidamente desde el día 1 de junio de 1995, respecto del bien inmueble motivo de la presente Litis, fecha desde la cual me he ostentado como propietario de dicho inmueble y ejercido sobre el mismo actos de dominio, la causa originaria de nuestra posesión fue el contrato de compraventa celebrado con los señores REMEDIOS BALDERAS DE FELIX y/o REMEDIOS BALDERAS DE FELIZ y ENRIQUE FELIX LEON y/o ENRIQUE FELIZ LEON, en su calidad de vendedores con el señor JOSE JUAN BARRERA GONZALEZ, como comprador respecto del bien inmueble descrito en la prestación anteriormente, tal y como consta en el documento referido, asimismo se acompaña a la presente demanda el certificado de inscripción en el cual se acredita que dicho inmueble aparece inscrito a favor de los demandados, en virtud de encontrarme poseyendo dicho inmueble en los términos y condiciones exigidas por la Ley para que opere a mi favor la prescripción positiva "usucapión", es que acudo ante usted para demandar a REMEDIOS BALDERAS DE FELIX y/o REMEDIOS BALDERAS DE FELIZ y ENRIQUE FELIX LEON y/o ENRIQUE FELIZ LEON, las prestaciones ya descritas en el capítulo respectivo para que en la sentencia definitiva declare que soy poseedor y me he convertido en propietario del bien inmueble antes citado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintisiete de junio del año dos mil catorce.-Doy fe.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de junio del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

Juzgado Cuarto de lo civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

448-B1.-31 julio, 11 y 20 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 1064/2014, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por LEONOR GOMEZ MEJIA, respecto del bien inmueble ubicado en bien conocido en el pueblo de Santiago Oxtoc, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: al norte: 18.70 metros con Francisca Jiménez Bautista; al sur: 14.50 metros con camino Real; al oriente: 60 metros con René Bautista Cruz y al poniente: 60 metros con calle sin nombre; con una superficie total de 996 (novecientos noventa y seis) metros cuadrados.

Procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diez días del mes de julio de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos: Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

820-A1.-31 julio y 5 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

SOBERA MARTINEZ LUMY, promueve ante este Juzgado en el expediente número 567/2014, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación judicial), respecto del bien inmueble ubicado en la calle sin nombre, sin número, Barrio de Tlaltepan, del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 19.66 (diecinueve metros con sesenta y seis centímetros) y colinda con José Enrique Alejandro Gutiérrez Casas, al sur: en 20.86 (veinte metros con ochenta y seis centímetros) y colinda con calle Zanja Río Chiquito, al oriente: en 24.51 (veinticuatro metros con cincuenta y un centímetros) y colinda con cerrada sin nombre, al poniente: en 26.90 (veintiséis metros con noventa centímetros) y colinda con Antonio Widorro. Con una superficie total de 524.95 (quinientos veinticuatro metros con noventa y cinco metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a tres (03) días de julio del año dos mil catorce (2014).-Doy fe.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veinticuatro (24) de junio del año dos mil catorce (2014), filmando: Secretario Judicial, Lic. M. Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica.

820-A1.-31 julio y 5 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 449/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (de la consumación de la usucapión por inscripción de posesión) promovidas por ELVIA RAMOS DE NUÑEZ, también conocida como ELVIA RAMOS MUÑOZ, en el auto de fecha dieciocho de junio de dos mil catorce, se ordenó la publicación de edictos, solicitando la parte promovente la declaración: A) De la consumación de la usucapión por inscripción de posesión

respecto del inmueble ubicado en el Cerro de Atlaco, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente conocido por su ubicación como Avenida Juárez número 36, Colonia Las Colonias, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 440.02 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.95 metros colinda con calle Juárez; al sur: en dos tramos, uno de 9.80 metros colinda con David Pineda García y otro de 1.00 metro colinda también con David Pineda; al oriente: 41.49 metros colinda con José Antonio de Alba; y al poniente: en dos tramos, uno de 29.00 metros colinda con Javier Sánchez Tavera y otro de 15.10 metros, colinda con María Aguilar Chávez; B) La declaración que se ha convertido en propretaria en virtud de la consumación de la usucapión por inscripción de la posesión del inmueble ya descrito. Fundando el presente Procedimiento Judicial no Contencioso en los siguientes hechos: El bien inmueble mencionado fue inscrito mediante la Inmatriculación Administrativa del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida número 113, volumen 1460, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de noviembre de 1999, de igual forma, el bien objeto del presente procedimiento se encuentra en posesión por la promovente, de una manera pública, pacífica, continua y de buena fe, sin que aparezca algún asiento que la contradiga, como se acredita con el certificado de libertad de gravamen, con número de volante 294817, expedido el día 03 de junio de 2014. Así mismo, se hace del conocimiento, que la promovente se encuentra al corriente de las contribuciones correspondientes a los pagos de impuestos prediales, así como también el certificado de Clave Catastral por concepto de certificación de no adeudo predial, mediante los cuales se acredita que se han realizado mejoras al bien inmueble objeto del presente asunto. Es de hacer notar que se promueve con el nombre de ELVIA RAMOS DE NUÑEZ, también conocida como ELVIA RAMOS MUÑOZ, porque el primer nombre referido así se plasmó en el contrato de compraventa. Estos nombres quedan acreditados con la sentencia emitida por el Juez Quinto de lo Familiar de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de fecha 11 de octubre de 2007, con el número de expediente 1015/2007.

Ordenándose para su publicación en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las partes que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a dos de julio del año dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Raquel González García.-Rúbrica.

Y para su publicación en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación diaria en la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, se expide el presente a los dos días del mes de julio del año dos mil catorce.

820-A1.-31 julio y 5 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 626/2005, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S.R.L. DE C.V., en contra de JOSE LUIS MUÑOZ HERNANDEZ. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, acuerda: con fundamento en los artículos 2.230, 2.231, 2.232, 2.233, 2.234 y 2.236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA de remate del bien inmueble consistente en: AREA PRIVATIVA MARCADA CON EL NUMERO CATORCE Y CASA HABITACION AHI CONSTRUIDA DEL CONDOMINIO

HORIZONTAL CONSTITUIDO EN EL LOTE QUINCE, INTERIOR CATORCE, VIVIENDA CATORCE, DENOMINADO CONJUNTO OYAMELES UBICADO EN EL NUMERO DOSCIENTOS DIECINUEVE DE LA CALLE GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO OCHO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, INSCRITO ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DE ESTA CIUDAD, CON FOLIO REAL ELECTRONICO 00231190, VOLUMEN 268, LIBRO PRIMERO A FOJA 120, PARTIDA 717 DE FECHA DIECISEIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO; EL CUAL MIDE Y LINDA AL NORTE 7.00 METROS CON LOTE NUMERO 14, AL SUR 7.00 METROS CON AREA COMUN (CALLE PRIVADA), AL ORIENTE 15.50 METROS CON CASA NUMERO QUINCE, AL PONIENTE 15.50 METROS CON CASA NUMERO TRECE; se señalan las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial, por tres veces dentro de nueve días y por medio de avisos que se fijan en la tabla de avisos de este Juzgado, en el entendido que en ningún caso mediarán menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda, convocando postores y citando acreedores; sirviendo de base del remate la cantidad de \$1 139,000.00 (UN MILLON CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), en atención al avalúo rendido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, al cual se allanó el ocurrente en representación de la parte actora; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del importe fijado en el avalúo y que sirvió de base para el remate, con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado.

Y para el caso de que no haya postores a los bienes, el acreedor podrá pedir su adjudicación de ellos por el precio que para subastarlos se les haya fijado en la última almoneda, lo anterior en atención a lo dispuesto por el artículo 1412 del Código de Comercio.

Así mismo, mediante notificación personal, hágase del conocimiento a la parte demandada.

En otro orden de ideas, se hace del conocimiento a postores que en caso de participar en la almoneda señalada deberán exhibir la cantidad que ofrezcan como postura, en efectivo o billete de depósito, y en caso de que sea cheque certificado, éste deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México.

De igual forma, se hace del conocimiento a los postores que en caso de participar en la almoneda señalada deberán exhibir su postura en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, y en caso de que sea cheque certificado éste deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México. Se expedir el día uno del mes de julio de dos mil catorce.-Doy fe.

VALIDACION: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticinco de junio del dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Angélica Gómez de la Cortina Najera.-Rúbrica.

3017.-31 julio, 6 y 12 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCAIPAN DE JUÁREZ  
EDICTO**

BERNABO RUIZ RODRIGUEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente 305/2014, en vía de Proceso Judicial de Compraventa, con el fin de que se adjudique, respecto del terreno lote ubicado en la calle San Rafael Chamapa, Municipio de

Naucalpan de Juárez, actualmente ubicado en carretera Toluca número 10, Colonia San Rafael Chamapa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie aproximada de: 124 metros cuadrados, el cual cuenta las medidas y colindancias siguientes: al norte: 8.00 metros y colinda con carretera a Toluca, al sur: 5.70 metros y colinda con propiedad particular, al oriente: 16.20 metros y colinda con propiedad particular, al poniente: 16.30 metros y colinda con Joel Ruiz Rodríguez.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de circulación diaria de esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal, a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Naucalpan, Estado de México, el veinticinco de junio de dos mil catorce.-Doy fe.

Se emite en cumplimiento al auto de diecisiete de junio de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

818-A1.-31 julio y 5 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

Expediente: 274251/177/2014, C. ANTONIO MEJIA SANCHEZ, promueve inscripción administrativa, de un inmueble ubicado en lote 19 manzana III calle Girasoles, Colonia Lomas Tulpan, Municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, Distrito Judicial de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: en 08.50 mts. con calle Girasoles; al sur: en 08.50 mts. con lote 20, calle Margaritas; al oriente: en 15.00 mts. con manzana III lote 17; al poniente: en 15.00 mts. con manzana III, lote 21, con una superficie de: 128.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 30 de junio del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad y el del Comercio, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

826-A1.-31 julio, 5 y 8 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO  
AMECAMECA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 14 DE MARZO DEL 2014.

POR INSTRUMENTO NUMERO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA DE FECHA CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, OTORDAGA ANTE LA FE DEL LICENCIADO, JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA SE PADIO LA SUCESION INTERSTAMENARIA A BIENES DEL SEÑOR JUAN GARCIA GARRIAS, ACTO QUE FORMALIZARON LAS SEÑORAS ANCLA ESTHER, ESTHER ESPERANZA Y MARTHA GABRIELA VIDAS DE APELLIDOS GARCIA ALVAREZ EN SU CAPACIDAD DE DESCE DIENTES DIRECTAS Y REPRESENTADAS

HEREDERAS Y LA PRIMERA DE LAS NOMBRADAS EN SU CARACTER DE ALBACEA. MANIFIESTAN QUE PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.

812-A1.-31 julio y 12 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 7 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

16 de julio del 2014.

El que suscribe **LICENCIADO VICENTE LECHUGA MANTERNACH**, Notario Público Número Siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por Escritura Número **97,424** (noventa y siete mil cuatrocientos veinticuatro), de fecha 04 cuatro de julio del 2014, se Radico la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JESUS BECERRIL TELLEZ**, a solicitud de la **C. ANGELA GUTIERREZ TOLEDO**, quien fue reconocida como Unica y Universal Heredera y Albacea de la citada sucesión.

Lo anterior en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. VICENTE LECHUGA MANTERNACH.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 7.

3014.-31 julio y 12 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado **PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM**, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, Metepec, Estado de México, HAGO SABER,

Que medio del instrumento número 6877 de fecha 20 de mayo de dos mil catorce otorgado Ante mí, la señora **MARIA ELENA DIAZ MARTINEZ**, radica la Sucesión Intestamentaria, a bienes del señor **EDUARDO DIAZ RODRIGUEZ**, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México y los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, 24 de julio de 2014.

LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO SESENTA Y

DOS

3006.-31 julio y 11 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 124261, de fecha 02 de julio del año 2014, los señores **JUAN CARLOS ALVAREZ FLORES**, **SUSANA ALVAREZ FLORES**, **MIGUEL ANGEL ALVAREZ FLORES** y **RUBEN ALVAREZ FLORES**, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora **LUCRECIA FLORES BARBOSA**, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 03 de julio del año 2014.

ATENTAMENTE

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.

3004.-31 julio y 11 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**PRIMERA PUBLICACION**

POR ESCRITURA NUMERO 108,814 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2014, OTORGADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE LLEVO A CABO EL PROCEDIMIENTO NOTARIAL DE **SUCESION TESTAMENTARIA** A BIENES DE DOÑA **DOLORES CRUZ GARCIA**, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO Y LA ACEPTACION DE LA HERENCIA Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA, QUE OTORGAN LOS SEÑORES **ROLANDO CASTELLANOS HERNANDEZ Y ALAN CASTELLANOS RAMIREZ**.

LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, A 30 DE ABRIL DEL AÑO 2014.

ATENTAMENTE.  
LIC. RAUL NAME NEME.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 79  
ESTADO DE MEXICO.

442-B1.-31 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**PRIMERA PUBLICACION**

POR ESCRITURA NUMERO 108,730 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2014, OTORGADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE LLEVO A CABO EL PROCEDIMIENTO NOTARIAL DE **SUCESION TESTAMENTARIA** A BIENES DE DON **AMADO MOGA DUCOING**, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO Y LA ACEPTACION DE LA HERENCIA Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA, QUE OTORGAN LOS SEÑORES **YOLANDA BAUTISTA CANELA Y PABLO HOFFMANN ARMENDARIZ**.

LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, A 21 DE ABRIL DEL AÑO 2014.

ATENTAMENTE.  
LIC. RAUL NAME NEME.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 79  
ESTADO DE MEXICO.

442-B1.-31 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**PRIMERA PUBLICACION**

POR ESCRITURA NUMERO 109,219 DE FECHA 01 DE JULIO DE 2014, OTORGADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE LLEVO A CABO EL PROCEDIMIENTO NOTARIAL DE SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE DOÑA AMELIA BECERRIL BENITEZ TAMBIEN SILVESTRA AMELIA BECERRIL, AMELIA BECERRIL BENITEZ VIUDA DE ANGELES Y AMELIA BECERRIL BENITEZ DE ANGELES, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO Y LA ACEPTACION Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA, QUE OTORGAN LOS SEÑORES SERGIO ANGELES BECERRIL, JOSE LUIS ANGELES BECERRIL Y MARCO ANTONIO ANGELES BECERRIL.

LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, A 01 DE JULIO DEL AÑO 2014.

A T E N T A M E N T E .

LIC. RAUL NAME NEME.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 79  
ESTADO DE MEXICO.

442-B1.-31 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**PRIMERA PUBLICACION**

POR ESCRITURA NUMERO 109,169 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2014, OTORGADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE LLEVO A CABO EL PROCEDIMIENTO NOTARIAL DE SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE DOÑA ALICIA SOTO ARROYO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO Y LA ACEPTACION Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA, QUE OTORGAN LAS SEÑORAS ALICIA TINOCO SOTO Y MARIANA TINOCO SOTO POR CONDUCTO DE EVA ANGELINA REYES REYNTIENS.

LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, A 20 DE JUNIO DEL AÑO 2014.

A T E N T A M E N T E .

LIC. RAUL NAME NEME.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 79  
ESTADO DE MEXICO.

442-B1.-31 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

YO, M. EN D. ERICK BENJAMIN SANTIN BECERRIL, NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, HAGO CONSTAR: -----

QUE POR ESCRITURA NUMERO 66,299 OTORGADA ANTE MI, DE FECHA 14 DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MIGUEL GARCIA CHAVEZ, Y COMPARECIERON LOS SEÑORES OSCAR GARCIA CHAVEZ Y JOSEFINA CHAVEZ

ALVARADO, EN SU CALIDAD DE UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, ASIMISMO MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO RESPECTIVO. -----

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CADA SIETE DIAS.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 11 DE JUNIO DEL 2014.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. ERICK BENJAMIN SANTIN BECERRIL.-  
RUBRICA.

821-A1.-31 julio y 11 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
NICOLAS ROMERO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciada María Guadalupe Pérez Palomino, Notario Público Número Noventa y uno del Estado de México y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento que mediante instrumento público número 32,029, Volumen 689, de fecha 23 de Junio de 2014, otorgado ante la fe de la Suscrita Notario en el cual se tuvo por iniciada la Radicación de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la herencia del Señor ROGELIO COVARRUBIAS RAMOS y la ACEPTACION DE HERENCIA Y DESIGNACION DEL CARGO DE ALBACEA a solicitud del Señor JOSE LUIS COVARRUBIAS ROMO, en su carácter de "ALBACEA", aceptando el cargo que le fue conferido a su favor, declarando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de dicha Sucesión. Asimismo la Señora MARIA LUISA ROMO LEMUS, en su carácter de "UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA", aceptó la herencia a su favor, reconociendo sus derechos hereditarios y la validez del Testamento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E .

LIC. MA. GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RUBRICA.

821-A1.-31 julio y 11 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 24,574, del volumen 614, de fecha 11 de Julio de 2014, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor CARLOS MARTINEZ TORRES, compareciendo la señora GRACIELA ANTONIETA CADENA Y VEGA, en su carácter de Legataria y Heredera Universal y los señores ARMANDO ALFONSO MARTINEZ RAMIREZ, ANDRES RENE MARTINEZ RAMIREZ, RUTH MARTINEZ RAMIREZ y EDUARDO MARTINEZ RAMIREZ en su carácter de Legatarios, quienes aceptaron la HERENCIA UNIVERSAL y LEGADOS otorgados en su favor, reconociendo la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión, asimismo el señor ARMANDO ALFONSO MARTINEZ RAMIREZ acepto el cargo de ALBACEA y manifestó que formulara el inventario de los bienes.

NOTA: Para su publicación en la GACETA DE GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de siete, en siete días.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 11 de Julio de 2014.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-  
RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 110  
DEL ESTADO DE MEXICO.  
821-A1.-31 julio y 11 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ,  
NOTARIO PUBLICO NUMERO  
OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO,  
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI,  
HACE DE SU CONOCIMIENTO:

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de Mexico, hago constar que por instrumento número 46,903 de fecha 11 de julio de 2014, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria**, a bienes del señor **Heraclio Guerrero Cruz**, a solicitud de la señora **Ana María Zárate Guerrero**, en su doble carácter de cónyuge supérstite y coheredera, y sus descendientes los señores **Rosa María, Yolanda y Fernando** todos de apellidos **Guerrero Zárate**, en su carácter de coherederos, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 17 de julio del 2014.

A T E N T A M E N T E

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ.-RUBRICA.  
821-A1.-31 julio y 11 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 42,782 de fecha 4 de Julio del 2014, otorgada ante la fe del suscrito Notario, comparecieron los señores **SALUD QUIROZ PEREZ** en su carácter de cónyuge supérstite en unión de sus hijos los señores **ANGELICA YAMEL DE LA VEGA QUIROZ y OMAR AUGUSTO DE LA VEGA QUIROZ**, descendientes del de cujus, en la **Sucesión INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **AGUSTIN FERNANDO DE LA VEGA RODRIGUEZ** también conocido con el nombre de **AGUSTIN DE LA VEGA RODRIGUEZ**, solicitaron del suscrito Notario inicie el tramite notarial de dicha Sucesión, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-  
RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NO. 102  
DEL ESTADO DE MEXICO.  
821-A1.-31 julio y 11 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 84 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 27 de Mayo de 2014.

El suscrito **Doctor en Derecho ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE**, Notario Público número 84 del Estado de México, en

cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: que por escritura número 52,578 asentada en el volumen 1,457 del protocolo ordinario a mi cargo, con fecha 26 de mayo del año 2014, se radicó en esta Notaría la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **FABIANA BAEZ LOPEZ**.

Los presuntos herederos **CARMEN RAMIREZ BAEZ, MIGUEL RAMIREZ HERNANDEZ y JOSE GUADALUPE RAMIREZ BAEZ**, otorgaron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la sucesión de la señora **FABIANA BAEZ LOPEZ**, asimismo, manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción de la señora **FABIANA BAEZ LOPEZ**, copia certificada del acta de nacimiento y acta de matrimonio con la que me acreditan su entroncamiento de parentesco con la autora de la sucesión.

A T E N T A M E N T E

DR. ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO N°. 84  
DEL ESTADO DE MEXICO.

824-A1.-31 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 84 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 27 de Mayo de 2014.

El suscrito **Doctor en Derecho ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE**, Notario Público número 84 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: que por escritura número 52,563 asentada en el volumen 1,457 del protocolo ordinario a mi cargo, con fecha 16 de mayo del año 2014, se radicó en esta Notaría la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MICAELA RIOS OCAMPO QUIEN EN VIDA TAMBIEN ACOSTUMBRO USAR EL NOMBRE DE MICAELA RIOS VIUDA DE CAMPOS**.

Las presuntas herederas **BLANCA MARIA CAMPOS RIOS y ROSALINDA CAMPOS RIOS**, otorgaron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la sucesión de la señora **MICAELA RIOS OCAMPO QUIEN EN VIDA TAMBIEN ACOSTUMBRO USAR EL NOMBRE DE MICAELA RIOS VIUDA DE CAMPOS**, asimismo, manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción de la señora **MICAELA RIOS OCAMPO QUIEN EN VIDA TAMBIEN ACOSTUMBRO USAR EL NOMBRE DE MICAELA RIOS VIUDA DE CAMPOS**, copia certificada del acta de nacimiento y acta de matrimonio con la que me acreditan su entroncamiento de parentesco con la autora de la sucesión.

A T E N T A M E N T E

DR. ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO N°. 84  
DEL ESTADO DE MEXICO.

824-A1.-31 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

JULIO 11, 2014

Que por escritura número **TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHO**, de fecha **diez de julio** del año **dos mil catorce**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se **RADICO** la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **REYNALDO PEREZ BAUTISTA**, en la que las señoras **MARINA ESCOTO NUÑEZ, MARINA, MARIBEL, MARIA GUADALUPE y ROSA de apellidos PEREZ ESCOTO**, en su carácter de presuntas herederas, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellas exista, otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANOO TRUEBA BUENFIL.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 42  
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

PARA SU PUBLICACION DE 7 EN 7 DIAS HABILES.

444-B1.-31 julio y 11 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 28 de mayo del 2014.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 17,175** del Volumen **404** del protocolo a mi cargo de fecha **26 de mayo de 2014**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **VICTORIA FLORES ZAVALA**, que otorgan las señoras **MARIA CALDERON FLORES, J. REFUGIO CALDERON FLORES e INOCENCIA PAULINA CALDERON FLORES**, representados por la señora **JOAQUINA CALDERON FLORES**, quien comparece también por su propio derecho, así mismo la señora **MARTINA CALDERON FLORES**, en su calidad de hijos del de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MEXICO.

821-A1.-31 julio y 11 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 28 de mayo del 2014.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 17,164** del Volumen **404** del protocolo a mi cargo de

fecha **23 de mayo de 2014**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARTHA MARTINEZ RODRIGUEZ**, que otorga el señor **ARMANDO MARTINEZ RODRIGUEZ** en su calidad de hijo de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MEXICO.

821-A1.-31 julio y 11 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 05 de mayo del 2014.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 17,073** del Volumen **402** del protocolo a mi cargo de fecha **30 de abril de 2014**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MANUEL MORA GARCIA**, que otorga los señores **JORGE MORA EXIGA, BEATRIZ MORA EXIGA, MARIA DE LA CRUZ MORA EXIGA y RUTH HERMELINDA MORA ECXIGA**, en su calidad de hijos del de Cujus y la sucesión testamentaria a bienes de **MARIA ELENA EXIGA SORIA** representada por su albacea la señora **RUTH HERMELINDA MORA ECXIGA**.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MEXICO.

821-A1.-31 julio y 11 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 10 de Junio del año 2014.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 17,237** del Volumen **406** del protocolo a mi cargo de fecha **10 de junio de dos mil catorce**, se llevó acabo la **RADICACION** de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ADRIAN BRIONES VANEGAS** que otorga **MARIA ROSA CRESCENCIO BUCIO**, en su calidad de cónyuge superviviente y los señores **MADAÍ GADDIEL BRIONES CRESCENCIO, LAURA BRIONES CRESCENCIO y ERIKA ADRIANA BRIONES CRESCENCIO** en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MEXICO.

821-A1.-31 julio y 11 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 05 de mayo del 2014.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 17,032 del Volumen 401 del protocolo a mi cargo de fecha 23 de abril de 2014, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSE ALFONSO TREVIÑO CAMPOS**, que otorga la señora **AGUSTINA FLOR OLVERA**, en su calidad de cónyuge supérstite y las señoras **MIREYA TREVIÑO FLOR, MARIA DEL ROCIO TREVIÑO FLOR, REBECA TREVIÑO FLOR y BLANCA TREVIÑO FLOR**, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO No. 122  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

821-A1.-31 julio y 11 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 13 de junio del 2014.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 17,268 del Volumen 406 del protocolo a mi cargo de fecha 13 de junio de 2014, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **LUIS FELIX JUAREZ DE LA LUZ**, que otorga la señora **ARELY LOPEZ GALLEGOS**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **LAURA JUAREZ LOPEZ, LUIS GERARDO JUAREZ LOPEZ, VICTOR MANUEL JUAREZ LOPEZ, GABRIELA JUAREZ LOPEZ, JOSE JAVIER JUAREZ LOPEZ, CARLOS ALBERTO JUAREZ LOPEZ, GUSTAVO SEBASTIAN JUAREZ LOPEZ y QUETZALLI JUAREZ LOPEZ**, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO No. 122  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

821-A1.-31 julio y 11 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 01 de Julio del año 2014.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 17,359 del Volumen 409 del protocolo a mi cargo de fecha primero de julio de dos mil catorce, se llevó acabo la **RADICACION** de la sucesión intestamentaria a bienes del señor

**CESAREO AGUSTIN URBAN SOLANO**, quien también era conocido como **AGUSTIN URBAN SOLANO** que otorgaron la señora **AURORA ALVARADO ARIAS**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **MAURICIO URBAN ALVARADO, MARIA TERESA URBAN ALVARADO, GONZALO URBAN ALVARADO y ROBERTO GUILLERMO URBAN ALVARADO**, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 122  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

821-A1.-31 julio y 11 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 30 de junio de 2014.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 17,352 del Volumen 409 del protocolo a mi cargo de fecha 30 de junio del año 2014, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA TERESA ROJAS GUEVARA**, que otorga el señor **RAUL CAMACHO COBOS**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **YELITZA CAMACHO ROJAS y ABDIAS RAUL CAMACHO ROJAS**, en su calidad de hijos de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 122  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

821-A1.-31 julio y 11 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 18 de junio de 2014.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 17,287 del Volumen 407 del protocolo a mi cargo de fecha 18 de junio de 2014, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **TEOFILA CRESCENCIA OLIVIA BENITEZ DEL ROSARIO** también conocida como **TEOFILA CRECENCIA Y OLIVIA BENITEZ DEL ROSARIO**, que otorga el señor **RICARDO CASTILLO PENARANDA**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **RICARDO CASTILLO BENITEZ y MARIA OLIVIA CASTILLO BENITEZ**, en su calidad de hijos de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 122  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

821-A1.-31 julio y 11 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 25 de Junio del año 2014.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 17,292 del Volumen 407 del protocolo a mi cargo de fecha 19 de junio de dos mil catorce, se llevó acabo la **RADICACION** de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **VICENTE MORALES HERNANDEZ** que otorga **VICTORIA QUINTANAR LUGO**, en su calidad de cónyuge supérstite.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MEXICO.

821-A1.-31 julio y 11 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Licenciado **PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM**, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, Metepec, Estado de México, HAGO SABER,

Que medio del instrumento número 6877 de fecha 20 de mayo de dos mil catorce otorgado Ante mí, la señora **MARIA ELENA DIAZ MARTINEZ**, radica la Sucesión Intestamentaria, a bienes de la señora **MARIA ELENA MARTINEZ GUTIERREZ**, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México y los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68.69 y 70 de su reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, 24 de julio de 2014.

LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO SESENTA Y  
DOS.

3005.-31 julio y 11 agosto.

**FE DE ERRATAS**

De la publicación del Balance de Liquidación 390-B1, publicado los días 26 de junio, 7 y 17 de julio de 2014, en el encabezado, en el nombre de la empresa.

Dice: CLASICO DEL MAR, S.A. DE C.V.

Debe Decir: CLASSICO DEL MAR, S.A. DE C.V.

Atentamente

Lic. María Christian Uribe Lugo  
Jefa del Departamento del Periódico  
Oficial "Gaceta del Gobierno"  
(Rúbrica).

**Sistema Operativo Humano, S.A. DE C.V.**

**Balance Final de liquidación al 30/Junio/2014**

ACTIVO		PASIVO	
DEUDORES DIVERSOS	3,225.89		
IVA ACREDITABLE	35.20	<b>SUMA DEL PASIVO</b>	<b>0</b>
		<b>CAPITAL</b>	
		CAPITAL SOCIAL	3,347,000.00
		RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-3,343,738.91
		<b>SUMA DEL CAPITAL</b>	<b>3,261.09</b>
<b>SUMA DEL ACTIVO</b>	<b>3,261.09</b>	<b>SUMA PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>3,261.09</b>

L.C. Karina Cruz Arroyo  
Liquidador  
(Rúbrica).

2999.-31 julio, 14 y 28 agosto.

# E-POLITECMEX COMERCIALIZADORES E IMPORTADORES S.A. DE C.V.

E-POLITECMEX COMERCIALIZADORES E IMPORTADORES S.A. DE C.V.  
Estado de Resultados del 01/Enero/2014 al 30/Mayo/2014

<i>Ingresos</i>	<b>IMPORTES</b>
VENTAS	0.00
<b>Total Ingresos</b>	<b>0.00</b>
<i>Egresos</i>	
COSTO DE VENTAS	0.00
GASTOS DE ADMINISTRACION	0.00
GASTOS DE VENTA	0.00
GASTOS FINANCIEROS	0.00
<b>Total Egresos</b>	<b>0.00</b>
<b>Utilidad (o Pérdida) antes de Impuestos</b>	<b>0.00</b>
ISR	0.00
PTU	0.00
<b>Utilidad (o Pérdida) Neta</b>	<b>0.00</b>

PATRICIA VILLANUEVA RUIZ  
REP. LEGAL  
(RUBRICA).

C.P. CARLOS ALBERTO VELAZQUEZ ZAMORA  
ELABORO  
(RUBRICA).

# E-POLITECMEX COMERCIALIZADORES E IMPORTADORES S.A. DE C.V.

E-POLITECMEX COMERCIALIZADORES E IMPORTADORES S.A. DE C.V.  
Posición Financiera, Balance General al 30/Mayo/2014

<i>ACTIVO</i>	<i>PASIVO</i>
<i>ACTIVO CIRCULANTE</i>	<i>PASIVO A CORTO PLAZO</i>
CAJA-BANCOS <span style="float: right;">0.00</span>	PROVEEDORES NACIONALES <span style="float: right;">0.00</span>
DEUDORES DIVERSOS <span style="float: right;">50,000.00</span>	
	<i>Total PASIVO A CORTO PLAZO</i> <span style="float: right; border-top: 1px solid black;">0.00</span>
<i>Total ACTIVO CIRCULANTE</i> <span style="float: right; border-top: 1px solid black; border-bottom: 3px double black;">50,000.00</span>	
	<i>SUMA DEL PASIVO</i> <span style="float: right; border-top: 1px solid black; border-bottom: 3px double black;">0.00</span>
<i>Total ACTIVO FIJO</i> <span style="float: right; border-top: 1px solid black; border-bottom: 3px double black;">0.00</span>	<i>CAPITAL</i>
	CAPITAL SOCIAL <span style="float: right;">50,000.00</span>
<i>Total ACTIVO DIFERIDO</i> <span style="float: right; border-top: 1px solid black; border-bottom: 3px double black;">0.00</span>	<i>SUMA DEL CAPITAL</i> <span style="float: right; border-top: 1px solid black; border-bottom: 3px double black;">50,000.00</span>
<i>SUMA DEL ACTIVO</i> <span style="float: right; border-top: 1px solid black; border-bottom: 3px double black;">50,000.00</span>	<i>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</i> <span style="float: right; border-top: 1px solid black; border-bottom: 3px double black;">50,000.00</span>

PATRICIA VILLANUEVA RUIZ  
REP. LEGAL  
(RUBRICA).

C.P. CARLOS ALBERTO VELAZQUEZ ZAMORA  
ELABORO  
(RUBRICA).



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MEXICO

“EDICTO”

C. GUILLERMO FELIPE TRUJANO GIRON, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 215, VOLUMEN 47, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON NUMERO DE LOTE 6 Y 7 MANZANA III B, FRACCIONAMIENTO JACARANDAS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: LOTE SEIS; NORTE: 18.97 M. CON LOTE 5, AL SUR: 23.05 M. CON LOTE 7, AL ORIENTE: 8.98 M. CON AVENIDA VERACRUZ, AL PONIENTE: 8.00 M. CON LOTE 28, LOTE SIETE: NORTE: 23.05 M. CON LOTE 6, AL SUR: 26.13 M. CON LOTE 9 Y 26, AL ORIENTE: 8.98 M. CON AVENIDA VERACRUZ, AL PONIENTE: 8.00 M. CON LOTE 27, CON UNA SUPERFICIE DE 368.79 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 09 DE JULIO DEL 2014.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD

M. EN D. HECTOR GERARDO BECERRA CABRERA  
(RUBRICA).

3015.-31 julio. 5 y 8 agosto.



SERVICIO PERINORTE  
HACIENDA DEL PARQUE S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA PARA CELEBRAR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA EMPRESA  
SERVICIO PERINORTE HACIENDA DEL PARQUE S.A. DE C.V.

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 8 de los Estatutos Sociales de la Empresa, el Presidente del Consejo de Administración convoca a los socios accionistas de la Sociedad Mercantil a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el domicilio social de la empresa ubicado en Avenida Sierra Vieja número 2, Hacienda del Parque, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, misma que tendrá verificativo a las ocho horas, del día viernes ocho de agosto del año dos mil catorce, para desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Nombramiento del Presidente, Secretario y Escrutadores de la Asamblea.
2. Lista de Asistencia y Declaración Legal del Quórum.
3. Aprobación en su caso, del Informe Financiero rendido por el Consejo de Administración.
4. Aprobación en su caso del dictamen emitido por el Comisario.
5. Nombramiento o ratificación, en su caso, del Consejo de Administración de la empresa.
6. Regularización del Capital Social y Padrón Accionario.
7. Nombramiento del Delegado Especial para protocolo del Acta de Asamblea ante fedatario público y Clausura.

Se suplica a los señores asociados presentarse 30 minutos antes de la hora señalada a efecto de registrar su presencia.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 28 de Julio de 2014.

ATENTAMENTE

GUMERCINDO MELGAREJO MENDOZA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION  
(RUBRICA).

825-A1.-31 julio.



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

**NO. OFICIO: 227B13212/921/2014.**  
**ASUNTO: PUBLICACIONES.**

**A QUIEN CORRESPONDA  
P R E S E N T E.**

**NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO A 10 DE JULIO DEL 2014.**

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE DE NOMBRE **LIC. FELIPE DE JESUS CLAUDIO ZACARIAZ PONCE**, SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA "GACETA DE GOBIERNO" Y "PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION", EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 10 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICION DE LA **PARTIDA 30, VOLUMEN 32, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA**, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 1962, Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE DE TERRENO NUMERO 13 DE LA MANZANA 53 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO LOMAS DE CHAPULTEPEC, SECCION FUENTES, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

**SUPERFICIE DE: 513.80 METROS CUADRADOS.**

CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:

- AL NORTE: 29.90 MTS. CON EL LOTE 12.**
- AL ESTE: 16.00 MTS. CON AVENIDA DE LAS FUENTES.**
- AL SUR: 33.58 MTS. CON EL LOTE 14.**
- AL OESTE: 17.50 MTS. CON LOTES 6 Y 7.**

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTICULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, QUE A LA LETRA DICE:

ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACION A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASI LO ACORDO LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

**ATENTAMENTE**

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS  
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, MEXICO**

**LIC. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO  
(RUBRICA).**

822-A1.-31 julio, 5 y 8 agosto.



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"  
EDICTO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, 123 apartado B fracción XIII y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 segundo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1, 2, 3, 5, 6 fracción XII, 8 fracción V, 160 fracción I, 162, 167, 168 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 169, 171 de la Ley Seguridad del Estado de México; 1 fracción II, 3, 6, 7, 12, 106, 113, 114 primer párrafo y 123 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; y acuerdo 01/2012 del C. Procurador General de Justicia del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veinte de enero de dos mil doce, se publica lo siguiente: **Medida Precautoria de Suspensión Temporal, de fecha veintitrés de julio de dos mil catorce, signado por el Al. Mauricio Crispín Hernández Huitrón, Comisario General de la Policía Ministerial, en su carácter de Presidente, el licenciado Ily Xolalpa Ramírez, Director General Jurídico y Consultivo, en su carácter de Secretario y el C. Román Lomelí Casiano, agente de la Policía Ministerial, integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, dentro del expediente número CHJ/ST/01/2014, para que surta efectos vía notificación.**

EXPEDIENTE	SERVIDOR PÚBLICO	MOTIVO DE LA MEDIDA PRECAUTORIA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL	FECHA DE LA MEDIDA PRECAUTORIA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL	RESOLUTIVOS.
CHJ/ST/01/2014	<b>ARIEL LOYOLA GONZÁLEZ,</b> Agente de la Policía Ministerial.	En virtud de que <b>ARIEL LOYOLA GONZÁLEZ,</b> probablemente dejó de cumplir con los principios de <b>legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos</b> reconocidos en la Constitución.	El veintitrés de julio de dos mil catorce, se dictó por parte de los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, <b>MEDIDA PRECAUTORIA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL, del cargo de agente de la Policía Ministerial a ARIEL LOYOLA GONZÁLEZ,</b>	<p><b>PRIMERO.-</b> Por todos y cada uno de los razonamientos expuestos en la presente resolución, y con fundamento en lo establecido en el artículo 165 de la Ley de Seguridad del Estado de México, se <b>SUSPENDE TEMPORALMENTE A ARIEL LOYOLA GONZÁLEZ,</b> del cargo de agente de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, desde el momento de la notificación de la presente determinación, hasta que se resuelva en definitiva su situación jurídica penal, y así pueda estar en condiciones de realizar sus trámites siempre y cuando se resuelva a su favor, ya que en caso contrario se puede determinar su separación definitiva.</p> <p><b>SEGUNDO.- SE SUSPENDE TEMPORALMENTE A ARIEL LOYOLA GONZÁLEZ,</b> en su carácter de agente de la policía Ministerial, en cuanto al pago de salario y demás prestaciones que le correspondan en términos del artículo 165 de la Ley de Seguridad del Estado de México.</p> <p>Asimismo, se le requiere a efecto de que dentro del término de tres días posteriores a la notificación de esta determinación, por sí o a través de persona de su confianza o representante legal, se sirva presentar ante la Dirección General de Administración de esta Institución, gafete oficial de identificación, todo el equipo, documentación y expedientes que tenga bajo su resguardo y que le haya sido asignado para la prestación del servicio, apercibido que de no hacerlo se procederá administrativa y / o penalmente en su contra en términos de ley.</p> <p><b>TERCERO.-</b> Hágase del conocimiento el derecho que tiene de inconformarse con la presente determinación en los términos de la última parte del considerando cuarto de este fallo.</p> <p>...</p> <p>(En términos del artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos, cuenta con un término de 15 días contados a partir de que surta efectos la notificación, para impugnarla.)</p>

ATENTAMENTE  
**LIC. ILLY XOLALPA RAMÍREZ**  
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO Y  
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA  
(RÚBRICA).

**PROFESIONISTAS Y DOCENTES ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**

**PROFESIONISTAS Y DOCENTES ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**

**AVISO**

Conforme al artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica que en la asamblea extraordinaria de accionistas celebrada el día 20 de diciembre de 2013, la sociedad acordó disminuir el capital en su parte fija, en la cantidad de \$197,000.00 M.N., mediante la amortización de 197 acciones del capital fijo.

México, D.F., a 26 de mayo de 2014.

Lic. Roberto Cassis Karam  
Delegado de la Asamblea  
(Rúbrica).

819-A1.-31 julio.

**MALANGA OUTSOURCING, S.A. DE C.V.**

Cumpliendo lo consignado en el artículo 247, fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el siguiente:

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL DÍA 31 DE MAYO DE 2014.**  
(Cifra en pesos Mexicanos sin centavos)

**ACTIVO**

Activo Circulante

Efectivo en Caja \$ 65,686

Suma del Activo Circulante \$ 65,686

Suma el Activo \$ 65,686

**PASIVO**

Pasivo a Corto Plazo \$ 0

Acreedores Diversos \$ 0

Suma el Pasivo \$ 0

**CAPITAL CONTABLE**

Capital Social de Aportación \$ 65,686

Suma el Capital Contable \$ 65,686

Suma del Pasivo y Capital  
Contable \$ 65,686

EL LIQUIDADOR

C.P. JULIO ROMERO QUIROZ.  
(RUBRICA).

813-A1.-31 julio, 14 y 28 agosto.



VILAQUA

**Condominio Horizontal denominado "Vilaqua" del Inmueble ubicado en Antigua carretera a Chiluca, lote cuatro (04), de la manzana cuatro romano (IV) del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Bellavista", en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y conocido comercialmente como "Vilaqua"**

La suscrita **Claudia López Heredia** en mi carácter de Representante Legal de **Excelas, S.C.** persona moral que funge como Administrador del **Condominio Horizontal denominado "Vilaqua" del Inmueble ubicado en Antigua carretera a Chiluca, lote cuatro, de la manzana cuatro romano (IV) del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Bellavista", en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y conocido comercialmente como "Vilaqua"**, con fundamento en el artículo 28 fracciones I, VI y VII de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, se convoca celebrar una Asamblea General Ordinaria de Condóminos que tendrá verificativo en primera convocatoria en el domicilio ubicado en el área privativa o casa número treinta (30) que se ubica en el interior del Condominio, ubicado en **Vialidad Interna a Presa Madín S/N, Manzana cuatro Romano (IV), Lote cuatro (04), Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Fracción Condominio Residencial Vilaqua C.P. 52994**, el próximo **miércoles seis (06) de agosto del dos mil catorce (2014) a las dieciocho horas con treinta minutos (18:30)**, a fin de desahogar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia y Determinación del Quórum legal.
2. Nombramiento de Presidente, Secretario y Escrutador de la Asamblea
3. Elección de los miembros de la Mesa directiva por el periodo comprendido del día siete (07) de agosto del dos mil catorce (2014) al seis (06) de agosto del dos mil quince (2015) y otorgamiento de poderes.
4. Ratificación del Administrador del Condominio, establecimiento de periodo de su nombramiento y otorgamiento de poderes.
5. Determinación de la cuota para gastos comunes, administración y establecimiento de fondos de garantía y reserva a partir del día primero (01) de junio del dos mil catorce (2014) y sus modalidades de pago.
6. Ratificación de las cuotas existentes para gastos comunes, administración y establecimiento de fondos de garantía, reserva y equipamiento durante el periodo comprendido del día primero (01) de mayo del dos mil catorce (2014) al treinta (30) de junio del dos mil catorce (2014).
7. Autorización de inicio de acciones administrativas y/o judiciales en contra de condóminos morosos; así como autorización para restricción de servicios a los condóminos morosos que se brindan por parte de la Administración.
8. Asuntos Generales
9. Otorgamiento de Facultades y designación de Delegado especial que acuda ante Notaría Pública para protocolizar el acta de Asamblea que sea realizada con motivo de la celebración de la Asamblea.

Para la celebración de la asamblea en primera convocatoria deberá reunirse por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) de los condóminos propietarios y, solo se podrá conocer de los asuntos contenidos en el respectivo orden del día. En caso de no reunirse el quórum requerido, se celebrará una (01) hora después en segunda convocatoria, es decir, a las **diecinueve horas con treinta minutos (19:30) del día miércoles seis (06) de agosto del dos mil catorce (2014)** en el área privativa o casa número treinta (30) que se ubica en el interior del Condominio en **Vialidad Interna a Presa Madín S/N, Manzana cuatro Romano (IV), Lote cuatro (04), Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Fracción Condominio Residencial Vilaqua C.P. 52994**, y se declarará legalmente instalada con cualquier número de propietarios asistentes y sus resoluciones serán válidas y obligatorias para todos los condóminos, incluyendo a los ausentes y disidentes, si son aprobadas por la mayoría de los Condóminos propietarios presentes o representados, salvo aquellos puntos del orden del día que por Ley y Reglamento requieran un quórum determinado.-----

Para poder ejercer su derecho de voto, los Condóminos Propietarios deberán de acreditar su carácter ya sea con copia simple del instrumento notarial mediante el cual acreditan ser los legítimos propietarios de la Unidad de Propiedad Exclusiva que se encuentra dentro del condominio, o bien, mediante copia simple del contrato privado de compraventa y su identificación oficial, ya que de lo contrario, no podrán ejercer derecho de voto por no encontrarse legalmente acreditados como condóminos. De igual forma, se reitera que en términos de lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, cada condómino gozará de un (01) solo voto no impartando cuantas unidades de propiedad exclusiva posea por tratarse de un condominio habitacional.-----

**Claudia López Heredia**  
Representante Legal de **Excelas, S.C.**, persona moral que funge  
como Administrador del Condominio  
(Rúbrica).



**“2014, Año de los Tratados de Teoloyucan”**

No. OFICIO: 227B13212/943/2014  
ASUNTO: PUBLICACIONES

**A QUIEN CORRESPONDA  
PRESENTE.**

**NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO A 15 DE JULIO DEL 2014.**

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE DE NOMBRE **ELVIRA HELLEL PICCIOTTO DJMAL DE HAMUI**, SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA "GACETA DE GOBIERNO" Y "PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION", EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 15 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICION DE LA **PARTIDA 4, VOLUMEN 970, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA**, DE FECHA 5 DE ABRIL DE 1990, Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **DEPARTAMENTO NUMERO 801, TORRE A, DEL FRACCIONAMIENTO FRONDOSO UBICADO LOMAS ANAHUAC NUMERO 133, EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

**SUPERFICIE DE: 223.77 METROS CUADRADOS.**

CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:

AL NOROESTE: 2.35 MTS. CON CUBO DE ESCALERAS DE EMERGENCIA; AL NORESTE: 3.46 MTS. CON CUBO DE ESCALERAS DE EMERGENCIA Y TERRAZA JARDIN DEL EDIFICIO; AL SUROESTE: 0.95 MTS. CON VACIO UNO; AL SUROESTE: 7.15 MTS. CON VACIO UNO Y TERRAZA JARDIN UNO; AL SUROESTE: 0.95 MTS. CON TERRAZA JARDIN UNO; AL SURESTE: 7.05 MTS. CON TERRAZA JARDIN UNO; AL SURESTE: 0.95 MTS. CON TERRAZA JARDIN UNO;- AL SUROESTE 9.65 MTS. CON VACIO CUATRO Y TERRAZA JARDIN UNO; AL SURESTE: 5.75 MTS. CON VACIO CUATRO; AL SUROESTE: 0.95 MTS. CON VACIO CUATRO; AL SURESTE: 3.95 MTS. CON AREA DE ACCESO DE VEHICULOS; AL NORESTE: 11.08 MTS. CON DEPARTAMENTO 802 A; AL NOROESTE: 1.92 MTS. CON VESTIBULO DE ELEVADORES; AL NORESTE: 3.77 MTS. CON VESTIBULO Y CUBO DE ELEVADOR DOS.- AL NOROESTE: 1.60 MTS. CON DUCTO DE INSTALACIONES; AL NORESTE: 2.90 MTS. CON DUCTO DE INSTALACIONES; AL SURESTE: 2.78 MTS. CON DUCTO DE INSTALACIONES Y CUBO DE ELEVADORES DE SERVICIO; AL NORESTE: 2.52 MTS. CON VESTIBULO DE SERVICIO Y DUCTO CONTRA INCENDIO; AL SURESTE: 0.80 MTS. CON DUCTO DE BASURA Y CONTRA INCENDIO; AL NORESTE: 2.50 MTS. CON DEPARTAMENTO 82 A; ARRIBA; CON DEPARTAMENTO 901 A; Y ABAJO CON DEPARTAMENTO 701 A.

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTICULO 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, QUE A LA LETRA DICE:

ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACION A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASI LO ACORDO LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

**ATENTAMENTE**

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS  
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, MEXICO.**

**LIC. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO  
(RUBRICA).**

815-A1.-31 julio, 5 y 8 agosto.



## GRUPO INDUSTRIAL MORGAN, S.A. DE C.V.

## AVISO DE ESCISIÓN

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles (la "LGSM"), se comunica que la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Grupo Industrial Morgan, S.A. de C. V. (la "Sociedad"), celebrada el día 2 de junio de 2014 (la "Asamblea de Escisión"), aprobó la escisión de la Sociedad, como sociedad escidente (la "Escisión"), la cual, sin extinguirse, aporta en bloque parte de su activo, pasivo y capital social a la sociedad escindida de nueva creación denominada "Grafitos y Maquinados, S.A. de C.V." (la "Sociedad Escindida").

A continuación se publica un extracto de las resoluciones aprobadas durante la Asamblea de Escisión, el texto completo se encuentra a disposición de socios y acreedores en el domicilio social de la Sociedad durante un plazo de 45 días naturales contados a partir de que se hubieren efectuado la inscripción y la publicación:

- I. La Escisión se lleva a cabo con base en (i) los estados financieros dictaminados de la Sociedad al 31 de diciembre de 2013 y (ii) el balance general interno de la Sociedad al 28 de febrero de 2014.
- II. Como consecuencia de la Escisión, la Sociedad aporta en bloque parte de su activo, pasivo y capital social a la Sociedad Escindida, en la forma y proporciones siguientes:
  - a. Capital social: \$9'569,422.00 (Nueve millones quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos veintidós pesos 00/100 Moneda Nacional).
  - b. Activo: \$11'590,351.00 (Once millones quinientos noventa mil trescientos cincuenta y un pesos 00/100 Moneda Nacional).
  - c. Pasivo: \$2'020,929.00 (Dos millones veinte mil novecientos veintinueve pesos 00/100 Moneda Nacional).
- III. En virtud de lo anterior, se acuerda disminuir el capital social de la Sociedad en su parte variable en la suma de \$9'569,422.00 (Nueve millones quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos veintidós pesos 00/100 Moneda Nacional) mediante la cancelación de 9'569,422 (Nueve millones quinientas sesenta y nueve mil cuatrocientas veintidós) acciones ordinarias, nominativas, íntegramente suscritas y pagadas, de la Serie "B", con valor nominal de \$1.00 (Un peso 00/100 Moneda Nacional) cada una, cancelación que se hará entre los accionistas en proporción a su participación en el capital social de la Sociedad. En lo sucesivo, el capital social quedará en la cantidad de \$85'480,178.00 (Ochenta y cinco millones cuatrocientos ochenta mil ciento setenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional).
- IV. La Sociedad Escindida queda constituida de la siguiente manera:
  - a. Capital social: \$9'569,422.00 (Nueve millones quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos veintidós pesos 00/100 Moneda Nacional) representado por 9'569,422 (Nueve millones quinientas sesenta y nueve mil cuatrocientas veintidós) acciones ordinarias, nominativas, liberadas, con valor nominal de \$1.00 (Un peso 00/100 Moneda Nacional) por acción, de los cuales, el capital fijo lo constituye la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 Moneda Nacional), representado por 10,000 (Diez mil) acciones ordinarias, nominativas, íntegramente suscritas y pagadas, Clase "I", Serie "A", con valor nominal de \$1.00 (Un peso 00/100 Moneda Nacional) por acción, mientras que el capital variable asciende a la cantidad de \$9'559,422.00 (Nueve millones quinientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos veintidós pesos 00/100 Moneda Nacional), representado por 9'559,422 (Nueve millones quinientas cincuenta y nueve mil cuatrocientas veintidós) acciones ordinarias, nominativas, íntegramente suscritas y pagadas, Clase "II", Serie "A".
  - b. Activo: \$11'590,351.00 (Once millones quinientos noventa mil trescientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.).
  - c. Pasivo: \$2'020,929.00 (Dos millones veinte mil novecientos veintinueve pesos 00/100 M.N.).
- V. Cada uno de los accionistas de la Sociedad recibe una proporción del capital social de la Sociedad Escindida igual a la participación de que son titulares en la Sociedad.
- VI. La Escisión surtirá plenos efectos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 228 Bis de la LGSM.

GRUPO INDUSTRIAL MORGAN, S.A. DE C.V.

México, Distrito Federal, a 2 de junio de 2014.

Beatriz Eugenia Herrera Vaca  
Delegado Especial de la Asamblea  
(Rúbrica).

825-A1.-31 julio.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MEXICO

EDICTO

C. ARTURO SERVIN ACEVES Y ELENA DE LA CRUZ DE LA GARZA, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 2, VOLUMEN 117, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON NUMERO DE LOTE 4 MANZANA 77, COLONIA LOS PIRULES, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; NORTE: 20.00 CON LOTE 3; AL SUR: 20.00 M. CON LOTE 5; AL ORIENTE: 8.00 M. CON CALLE ESPINAZO DEL DIABLO; AL PONIENTE: 8.00 M. CON LOTES 48 Y 49; CON UNA SUPERFICIE DE: 160.00 METROS CUADRADOS, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HECIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 03 JULIO DEL 2014.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

M. EN D. HECTOR GERARDO BECERRA CABRERA.-RUBRICA.

826-A1.-31 julio, 5 y 8 agosto.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MEXICO

“EDICTO”

C. MARÍA GUADALUPE DEGOLLADO GÓMEZ, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITA A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, **LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1, VOLUMEN 107, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA**, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON NÚMERO DE LOTE 7, MANZANA 12, UBICADO EN EL CALLEJÓN DEL SUSPIRO, DEL FRACCIONAMIENTO “FUENTES DE SATELITE”, MUNICIPIO ATIZAPAN DE ZARAGOZA DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NOR-PONIENTE: 8.98 M CON CALLEJÓN DEL SUSPIRO, SUR: 8.00 M CON LOTE 16 Y 17, ORIENTE: 24.08 M CON LOTE 6, PONIENTE: 20.00 M CON LOTE 8; CON UNA SUPERFICIE DE: 176.33 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA PARCIALMENTE DETERIORADA EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO, A 11 JULIO DEL 2014.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD

M. EN D. HECTOR GERARDO BECERRA CABRERA  
(RUBRICA).

814-A1.-31 julio, 5 y 8 agosto.

**SERVICIOS ADMINISTRATIVOS LAFRAP, S. DE R.L. DE C.V.**SERVICIOS ADMINISTRATIVOS LAFRAP, S. DE R.L. DE C.V.  
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

Activo	\$ 0.00
Pasivo	\$ 0.00
Capital	\$ 0.00

**Fernando Sánchez Elizalde**  
Liquidador  
(Rúbrica).

449-B1.-31 julio, 11 y 21 agosto.

**LERASMEX, S.A. DE C.V.**LERASMEX, S.A. DE C.V.  
EN LIQUIDACION

ACTIVO	
Efectivo en caja	\$ 0
PASIVO	\$ 0
CAPITAL	\$ 0

El presente balance final de liquidación de LERASMEX, S.A. DE C.V. -EN LIQUIDACION- se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México, a 25 de Junio de 2014.

**FERNANDO SANCHEZ ELIZALDE**  
LIQUIDADOR  
(RUBRICA).

449-B1.-31 julio, 11 y 21 agosto.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**EDICTO****Instituto de la Función Registral  
de Cuautitlán, Estado de México**

Expediente número 2789/33/03, el Señor VICENTE AUSTRIA HERNANDEZ, solicita Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble "sin nombre" de los de común repartimiento, ubicado en la calle 5ta. Sur sin número, Colonia Independencia, Municipio de Tultitlán, México, Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México; el cual mide y linda: al norte en 80.45 mtrs. (ochenta metros con cuarenta y cinco centímetros), aproximadamente con propiedad privada que fue del señor Porfirio Díaz, hoy propiedades de las señoras Edith Díaz Cañas e Irma Díaz Cañas; al sur en 80.10 mtrs. (ochenta metros con diez centímetros) aproximadamente con propiedad privada que fue del señor Nicanor Sosa, hoy propiedad del señor Félix Díaz Cañas; al oriente 51.57 mtrs. (cincuenta y un metros con cincuenta y siete centímetros) aproximadamente, lindando con fracción que era del mismo predio propiedad del señor Vicente Austria Hernández, hoy ampliación de la calle 5ta. Sur de la Colonia Independencia, Municipio de Tultitlán, México, conforme el Convenio por Afectación de utilidad pública con número D.E.M./CONV-05-08-2005-C5aS-05 de fecha cinco de agosto de dos mil cinco, respecto de una superficie de 129.92 (ciento veintinueve metros con noventa y dos centímetros cuadrados); poniente 51.50 mtrs. (cincuenta y un metros con cincuenta centímetros) aproximadamente con propiedad privada que fue del señor Genaro Salas, hoy propiedad de la señora María Isabel Gutiérrez Ávila. Con una **Superficie Aproximada de 4,124.60 Metros Cuadrados**, el Registrador Público de la Propiedad cumple el oficio 227B14200/335/2014 fechado el veintiuno de mayo de dos mil catorce, por el que el Subdirector Jurídico del Instituto de la Función Registral del Estado de México, ordenó la ejecución de la sentencia del recurso de revisión 1025/2009 de la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, luego de que se ordena se publique por tres veces en tres días en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble. Haciéndose saber a quienes se crean con mejor derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 4 de julio del 2014.

**C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO**

**LIC. GUSTAVO ADOLFO PECERO MUCIÑO**  
(RUBRICA).

816-A1.-31 julio, 5 y 8 agosto.



## Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli Contraloría Municipal



"2014, Año de los Tratados de Teoloyucan"

EXPEDIENTE: CM/SP/227/2011.

OFICIO: CM/SRQD/1432/2014.

ASUNTO: CITATORIO PARA DESAHOGO DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA.

FECHA: CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A 09 DE JULIO DE 2014.

**C. ROGELIO GRANADA GARCÍA.**

Manzana CRI I B, Edificio E 10 401,  
Unidad Habitacional Infonavit Norte, Ferrocarrilera  
Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

**P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 108 último párrafo, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 110, 111, 112 fracciones XVI y XVIII, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción V, 4, 42 fracción XIX, 47 tercer párrafo, 59 fracción I, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 3, 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria; 11 fracción II y 14 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán Izcalli, publicado en la Gaceta Municipal el veinticinco de junio del año dos mil trece; así como 1, 2 fracciones II y VIII, 7 fracción IX, 14 fracción II, 15 fracciones V y VI, 17 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal, publicado en el aludido órgano de difusión oficial el veintitrés de septiembre del mismo año; se le cita para que **comparezca personalmente** ante la Contraloría Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con residencia oficial en el primer piso del Palacio Municipal, sito en Avenida Primero de Mayo número 100, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a las **TRECE HORAS DEL DÍA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE**, a efecto de que tenga verificativo la audiencia prevista en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en la cual podrá formular sus manifestaciones, ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de defensor, en torno a los presuntos hechos que se le imputan y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa, los cuales se hacen consistir en que:

No presentó la Manifestación Anual de Bienes por Modificación Patrimonial del año dos mil diez, correspondiente al cargo de Jefe de Departamento adscrito a la Dirección de Gobierno y Asuntos Jurídicos en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, como se desprende de la Historia Laboral anexa del oficio número DA/6455/2011, fechado el veintidós de septiembre de dos mil once, signado por la entonces Directora de Administración; por lo tanto, Usted se encontraba obligado a presentar dicha manifestación, al situarse dentro del supuesto establecido en el artículo 79 primer párrafo, fracción II, último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al desempeñar el cargo de Jefe de Departamento en el servicio público municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por lo que dicha manifestación debió presentarla durante el mes de mayo de dos mil once, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 fracción III, del aludido ordenamiento legal, plazo que feneció el día treinta y uno de mayo del mismo año; no obstante lo anterior, omitió presentarla, en virtud de que en el expediente en que se actúa no existe evidencia documental que acredite la presentación de la referida Manifestación de Bienes.

Presunta responsabilidad que de acreditarse estaría contraviniendo lo dispuesto en el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra señala:

*"...Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:*

...

**XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señale la Ley;..."**

En su comparecencia a la garantía de audiencia, objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía, debiendo declarar de manera personal, con relación a los actos u omisiones que se le atribuyen teniendo el derecho de ser asistido de un defensor, apercibido de que en caso de no comparecer sin causa justificada el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha dicha garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Así mismo, es necesario que en el primer escrito o en la primera diligencia en que intervenga señale un domicilio ubicado dentro del territorio que comprende el Estado de México, para oír y recibir notificaciones y documentos; apercibido de que en caso de no proporcionarlo se señalan los estrados de esta Contraloría Municipal, para tal efecto, ubicados en el exterior de la misma, lo anterior con fundamento en los artículos 25 fracción III y 116 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente número **CM/SP/227/2011**, de donde derivan los hechos que se le imputan en este procedimiento administrativo disciplinario, se encuentra a su disposición para su consulta en el domicilio legal antes señalado, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón que obre en autos.

Por último, se le comunica que los datos personales que proporcione en el desahogo de la audiencia o en cualquier etapa del procedimiento, serán protegidos en los términos de los artículos 7 fracción IV, 25 bis, fracción I y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**A T E N T A M E N T E.**

**LICENCIADO EMILIO BALBUENA MEJÍA.**  
SUBDIRECTOR DE RESPONSABILIDADES, QUEJAS Y DENUNCIAS.  
(RUBRICA).

**ADIPLAS S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN**

Balance Final de Liquidación

al 15 de julio de 2014

(CIFRAS EN PESOS)

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO A CORTO PLAZO</u>	
Efectivo en Caja y Bancos	\$ 0	Impuestos por pagar	\$ 0
Inversiones en Valores	0	Proveedores	0
Documentos por Cobrar	0	Acreedores diversos	0
Impuestos por recuperar	0	Documentos por Pagar	0
Deudores Diversos	0	IVA por pagar	<u>0</u>
Inversiones en acciones	<u>0</u>		
		Total Pasivo a Corto Plazo	\$ 0
Total Activo Circulante	\$ 0		
		<u>PASIVO A LARGO PLAZO</u>	
<u>ACTIVO FIJO</u>		Créditos Hipotecarios	0
Terrenos	0	Documentos por pagar	<u>0</u>
Edificios	0		
Equipo de Transporte	0	Total Pasivo a Largo Plazo	\$ 0
Mobiliario y equipo de oficina	0		
Depreciación Acumulada	<u>0</u>	SUMA DEL PASIVO	0
Total Activo Fijo	\$ 0		
		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
<u>ACTIVO DIFERIDO</u>		Capital Social	0
Gastos de Instalación	0	Reserva Legal	0
Pagos Anticipados	0	Resultados Acumulados	<u>0</u>
Amortización acumulada	<u>0</u>	SUMA EL CAPITAL CONTABLE	\$ 0
Total Activo Diferido	\$ 0		
SUMA EL ACTIVO	\$ <u>0</u>	SUMA EL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	\$ <u>0</u>

El presente Balance Final de Liquidación se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

EDUARDO BENITEZ PALMA  
 LIQUIDADOR  
 (RUBRICA).